Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXI — Buenos Aires, martes 16 de julio de 1963 — Número 20.171

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL.

Reajústanse los créditos de su presupuesto.

DECRETO LEY Nº 5.467

Buenos Aires, 2 de julio de 1963.

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Minería en el sentido de que se restituya la plena autarquía, en materia de presupuesto, al Instituto Nacional de Tecnología Industrial, y CONSIDERANDO: Que los progresos tecnológicos en todo el mundo se han originado fundamentalmente por aplicación de los resultados obtenidos en las investigaciones científicas y técnicas, a cuyo desarrollo contribuyen los gobiernos y las instituciones privadas; Que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial fue creado para promover, estimular apoyar y contribuir a la realización de las investigaciones tecnológicas vinculadas al desarrollo del campo industrial, mediante la participación directa y preponderante de los sectores interesados de la actividad privada; Que dicho Instituto posibilita así, las iniciativas de los industriales que habitualmente no pueden llegar a concretarse, sea por lo árido de toda iniciación, sea por las dificultades inherentes a la formación de especialistas y la obtención de equipos científicos de trabajo, contribuyendo a superar esas dificultades brindando a los interesados la posibilidad de obtener, debidamente asesorados, los técnicos y|o científicos ya formados en el tipo de investigación que se requiere, así como los elementos de labor que necesiten; Que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial posee recursos propios, provenientes del aporte de la actividad privada, no recibiendo suma alguna de Rentas Generales y contribuyendo, por otra parte, en la medida de sus posibilidades a aliviar la situación del Tesoro Nacional, con aportes que hubieran correspondido a éste último; Que el referido Instituto ha visto restringidas sus atribuciones muy especialmente en lo que se refiere a reajuste de su presupuesto; Que para el logro pleno de sus objetivos fundamentales de repercusión directa en la economía nacional, se hace necesario exceptuar al citado Instituto de las restricciones impuestas en dicha materia por diversas disposiciones legales; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina DECRETA con FUERZA de LEY:

ARTICULO 1º. — Autorízase al Instituto Nacional de Tecnología Industrial para reajustar los créditos de su presupuesto, debiendo comunicar al Poder Ejecutivo las modificaciones que dispusiere.

Tales modificaciones sólo podrán realizarse dentro del respectivo total de créditos autorizados, sin originar aumentos automáticos para ejercicios futuros, incrementos de las remuneraciones u otros conceptos análogos de gastos en personal o compensaciones o reintegros en favor del mismo.

ARTICULO 2º. — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

ARTICULO 3º. — El presente decreto-ley será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Interior, Defensa Nacional y Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería y de Hacienda de la Nación.

ARTICULO 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos y archívese.

GUIDO. — Osiris G. Villegas. — José M. Astigueta. — José A. Martínez de Hoz. — Luis Gottheil. — Eduardo B. M Tiscornia

SUMARIO

EDICION DEL DIA 16|7|63 (56 páginas)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Traslados y designación de correos diplomáticos.

DECRETO Nº 5.296. — Bs. As., 28|6|63.

VISTO la nota Nº 407 de fecha 6 de junio de 1963, del Departamento de Coordinación y Enlace del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; Lo dispuesto en el artículo 1º, inciso II) de la Resolución Ministerial Nº 296, de fecha 10 de setiembre de 1958, del Registro de dicho Departamento, y Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Destínase a la Embajada de la República en España, al señor D. Francisco Armando Ruiz (Clase D-Grupo I) y a la Embajada de la República en Panamá, al señor D. Mario Alfredo Sini (Clase B-Grupo III).

Art. 2º. — Desígnase a los señores D. Francisco Armando Ruiz, Clase D-Grupo I (M. 2.311.818 — D. M. 19 — Clase 1923; C. I. 3.390.019, Pol. Fed.) y D. Mario Alfredo Sini, Clase B — Grupo III (M. 4.828.135 — D. M. 15 — Clase 1933; C. I. Nº 402.999 Pcia. Bs. As.) para que, sin perjuicio de sus funciones en las Representaciones Diplomáticas de la República en España y Panamá, actúen en carácter de Correo Diplomático "base" con sede en las ciudades de Madrid y de Panamá, respectivamente.

Art. 3º. — El personal que se designa en el artículo 2º del presente decreto, dependerá directamente del Departametno de Coordinación y Enlace de la Cancillería.

Art. 4º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Juan C. Cordini.

DECRETO Nº 5.297. — Bs. As, 28|6|63.

VISTO la nota Nº 413 de fecha 10 de junio de 1963, del Departamento de Coordinación y Enlace del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; Lo dispuesto en el artículo 1º, inciso II) de la Resolución Ministerial Nº 296 de fecha 10 de setiembre de 1958, del registro de dicho Departamento, y Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase con carácter de Correo Diplomático a los señores D. Marcelo Ricardo Manghi (Clase D — Grupo IV) (M. 4.457.292 — D. M. 4 — Clase 1925; C. I. 1.984.425, Pol. Fed.); D. Arnaldo Edmundo Barattero (Clase D — Grupo II) (M. 4.076.695 — D. M. 1 — Clase 1932; C. I. 3.009.093, Pol. Fed.); D. Carlos Alberto Di Pace (Clase D — Grupo IV) (M. 4.347.518 — D. M. Bs. As., Clase 1930; C. I. 2.797.390, Pol. Fed.) y D. Jorge Enrique Lescure (Clase D — Grupo IV) (M. 4.206.781 — D. M. Bs. As., Clase 1937; C. I. 3.194.488, Pol. Fed.).

Art. 2º. — Dase término a las funciones que, con carácter de Correo Diplomático le fuera encomendada por Decreto Nº 876, de fecha 25 de enero de 1960, al señor D. Carlos Víctor De Veyga (Clase D — Grupo IV) (Matrícula 4.114.577 — D. M. Bs. As., Clase 1933; C. I. 2.737.129, Pol. Fed.).

Art. 3º. — El personal que se designa por el artículo 1º del presente decreto, dependerá directamente del Departamento de Coordinación y Enlace de la Cancillería.

Art. 4º. — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 5º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Juan C. Cordini.

Ministerio de Educación y Justicia

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 5.344. — Bs. As., 1º|7|63

VISTO: Que el Instituto Nacional de Cinematografía participará en el próximo Festival Internacional de Cine a celebrarse en Moscú (U. R. S. S.) del 7 al 21 de julio de 1963, y CONSIDERANDO: Que dicha participación comprende, además del envío de películas la concurrencia de una delegación argentina que será encabezada por un Director del Instituto Nacional de Cinematografía; Que el Instituto Nacional de Cinematografía es un organismo oficial que actúa en la órbita del Ministerio de Educación y Justicia; Que consecuentemente, la asistencia a certámenes cinematográficos internacionales inviste el carácter de representación oficial del cine argentino en el exterior; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Asígnase carácter oficial al viaje que realizará el señor director del Instituto Nacional de Cinematografía, doctor José Enrique Lozano (Cl. 1924, D. M. 2, Mat. 4.214.665 C. I. 2.151.980, Pol. Cap. Fed.), al frente de la delegación argentina que concurrirá al próximo Festival Cinematográfico Internacional a realizarse en Moscú (U. R. S. S.).

Art. 2º. — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto otórguese el correspondiente pasaporte.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese anótese, dése a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprentas y archívese

GUIDO. — Bernardo Bas. — Juan C. Cordini

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Limítanse servicios.

DECRETO Nº 5.240 — Bs. As., 27|6|63

VISTO el Expediente Nº 39.572|63, del que surge que por Decreto Nº 9.082 del 5 de setiembre de 1962, se designó en el Ministerio de Economía, a partir del 1º de noviembre de 1961, al agente Clase E — Grupo V, de la Subsecretaría de Hacienda don Rosario Caruso y teniendo en cuenta que procede limitar los servicios del mismo en esta última dependencia, a fin de regularizar su situación administrativa,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Limítanse, a partir del 1º de noviembre de 1961, los servicios del agente Clase E — Grupo V, de la Subsecretaría de Hacienda (2 — 1 — 52 — 7 — 335 — 31 — 804 — 1 — 4044), don Rosario Caruso (Cl. 1921, D.M. 4, Mat. 1.802.304, C. I. 2.931.748 Cap.) por haber sido designado en el Ministerio de Economía por decreto Nº 9.082|62.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

DECRETO Nº 5.241 — Bs. As., 27|6|63

VISTO el Expediente Nº 39.688|63 por el cual la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación comunica la designación, a partir del 1º de junio de 1963, de la agente de la ex Dirección General Inmobiliaria, Monserrat María Brio de Lorenzo, que fuera transferida en los términos del artículo 7º del Decreto Nº 9.718|59 y teniendo en cuenta que es menester limitar los servicios de la misma, a fin de regularizar su situación administrativa.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Limítanse, a partir del 1º de junio de 1963, los servicios de la agente Clase D — Grupo II, de la ex Dirección General Inmobiliaria (2 — 1 — 52 — 7 — 368 — 31 — 803 — 2849 — 4029), Monserrat María Brío de Lorenzo (Cl. 1926, L. C. 248.102, C. I. 2.517.016 Cap.), por haber sido designada en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

INMUEBLES

Déjanse sin efecto decretos y se aprueba un nuevo boleto de compraventa de un inmueble.

DECRETO Nº 5.351. — Bs. As., 1º|7|63.

VISTO el Expediente Nº 11.466|62 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual se modifica la superficie de los inmuebles Nº 21 del Decreto Nº 15.054|50 y parte del Nº 1 del Decreto Nº 6.918|55 ubicado en la ex zona de vía del ramal Chacarita - Colegiales, con frente a la calle Humboldt en la manzana limitada por la nombrada y las calles Aguirre. Fitz Roy, Loyola y Castillo de la Capital Federal, y CONSIDERANDO: Que, el aludido bien fue enajenado mediante pública subasta el 25 de agosto de 1961 por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; Que el boleto de compraventa correspondiente a la operación enunciada precedentemente se aprobó por Decreto Nº 5 de fecha 2 de enero del año en curso; Que la modificación comentada, implicó, a su vez, la rectificación del precio total de venta y consecuentemente la firma de un nuevo boleto de compraventa, anulándose el suscripto originariamente; Que por lo tanto, se hace necesario dictar un nuevo acto de gobierno que prevea las disposiciones referidas; Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 57º de la Ley de Contabilidad y concorde con el artículo 25º del Decreto Nº 3.660|61,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Anúlase y déjase sin efecto la aprobación del boleto de compraventa correspondiente a los inmuebles Nros. 21 del Decreto Nº 15.054|50 y parte del Nº 1 del Decreto Nº 6.918|55, Capital Federal, que fuera suscripto el 25 de agosto de 1961 y que se formalizara mediante Decreto Nº 5 de fecha 2 de enero del año en curso según las siguientes referencias: Superficie: 7.009,64 m2. (sujeta a reajuste); Precio de Venta: m$n. 5.257.230; Comprador: Loyola S. R. L. (en formación).

Art. 2º — Apruébase el boleto de compraventa, correspondiente a la venta de los inmuebles citados en el artículo anterior, que cuenta con una superficie aproximada de 5.903,57 m2., por una suma de m$n. 4.427.677,50 a favor de la razón social Loyola S. R. L. (en formación).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y Economía y frimado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B M. Tiscornia.

Ministerio del Interior

PRESIDENCIA DE LA NACION

Reconocimiento de diferencia de haberes por el ejercicio de cargos jerárquicos en forma interina.

DECRETO Nº 5.350. — Bs. As., 1º|7|63.

VISTO el Decreto Nº 11.495|62, y CONSIDERANDO: Que por el citado decreto se autorizó a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación para que procediera a la liquidación y pago, entre el 1º de enero de 1962 y el 30 de junio de 1962, en favor de los agentes que hubieren ejercido funciones internas de Directores o Jefes de Departamento, los importes correspondientes a la diferencia de haberes existente entre los cargos de que eran titulares y el desempeñado interinamente: Que el reconocimiento de diferencia de haberes por mayor responsabilidad jerárquica se limitó en tal oportunidad a los niveles de Dirección o Departamento, por ser las unidades administrativas previstas en el Decreto número 15.803|60; Que, no obstante, también se asignaron funciones interinas en las Divisiones y Secciones contempladas en el Agrupamiento Funcional de la Presidencia de la Nación, por lo cual es equitativo extender el alcance del Decreto Nº 11.495|62 a los citados niveles jerárquicos, por los mismos fundamentos expresados en la norma indicada; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Extiéndense los beneficios del Decreto Nº 11.495|62, en cuanto al reconocimiento de la diferencia de haberes entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1962 a los agentes de la Presidencia de la Nación que hubieren ejercido cargos jerárquicos interinos del nivel de División o Sección, previstos en el respectivo Agrupamiento Funcional.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a las partidas pertinentes del inciso 7 — Gastos en Personal — Anexo 01 Presidencia de la Nación — Item 001 — Presidencia, del Presupuesto para el Ejercicio Financiero 1962|63. (2 — 1 — 01 — 7 — 001 — 5 — 020 — 844).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Osiris G. Villegas. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

ESCALAFON. — Sustitúyense las planillas anexas al Decreto 8.628/62, aprobatorias del agrupamiento de funciones del personal del Ministerio del Interior.

DECRETO Nº 5.067 — Buenos Aires, 24 de junio de 1963.

CONSIDERANDO: Que es necesario ordenar el agrupamiento de funciones de la jurisdicción del Ministerio del Interior (Item 678 - Dirección General del Ministerio), con motivo de las transferencias de personal proveniente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, autorizadas por Decretos Nros. 845/61 y 13.581/62 y del Servicio Centralizado para Transferencia y Redistribución de Personal de la Administración Pública,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyense las planillas números 40 y 42 anexas al Decreto Nº 8.628/62, aprobatorio del agrupamiento de funciones del personal dependiente del Ministerio del Interior, por las que corren agregadas, a este decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome conocimiento el Ministerio del Interior y el Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Secretaría de Estado de Hacienda para su registro en la Dirección General del Servicio Civil de la Nación y archívese.

GUIDO. — José M. Martínez de Hoz. — Osiris G. Villegas. — Eduardo B. M. Tiscornia.

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL

MINISTERIO DEL INTERIOR - ITEM 678 - DIRECCION GENERAL DEL MINISTERIO

CLASE "A"

Planilla Nº 40 anexa al artículo 1º

	Grupo I	Grupo IV	Grupo V
	Director General	Jefe de Departamento	2º Jefe de Departamento
	Asesor (2)		Subdirector General de Difusión
Total de cargos	3	4	2

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL

MINISTERIO DEL INTERIOR - ITEM 678 - DIRECCION GENERAL DEL MINISTERIO

CLASE "D"

Planilla Nº 42 anexa al artículo 1º

	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo VI	Grupo VII	Grupo VIII
	Dibujante	Oficinista	Electrotécnico	Oficinista	Oficinista	Telefonista	Oficinista
	Traductor		Redactor Periodístico			Catalogador de informaciones	
			Dibujante Oficinista			Técnico en grabaciones	
						Corrector de pruebas	
						Fotógrafo	
						Dibujante	
Total de cargos:	2	25	5	27	18	6	1

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Director General.

DECRETO Nº 5.545. — Bs. As., 5|7|63.

Vista la necesidad de contemplar la posible reestructuración del Registro Nacional de las Personas, con vistas al cumplimiento integral de la ley 13.482,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Limítanse a la fecha del presente decreto, los servicios del señor Ingeniero Jorge María Breton como Director General del Registro Nacional de las Personas, designado por decreto 8.518|62 en las condiciones establecidas por el artículo 10 del Decreto 9.530|58.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 5.546 — Bs. As., 5|7|63.

VISTOS y CONSIDERANDO: Que es necesario proyectar y disponer las medidas necesarias para la integral ejecución de la ley 13.482, de fecha 14 de octubre de 1948, por la cual se creó el Registro Nacional de las Personas; Que hasta ahora las tareas del Registro se han limitado prácticamente al empadronamiento femenino y ellas deben ser ampliadas, en cumplimiento de las previsiones que contiene la expresada ley, en todo lo inherente a la inscripción, identificación y clasificación de las personas residentes en el territorio de la República o dentro de jurisdicción argentina; Que corresponde estudiar la posible reestructuración interna del Registro como eventual condición para la puesta en marcha de los objetivos a que se refieren los considerandos anteriores; Que tales exigencias, vinculadas a la conducción gubernativa, hacen indispensable proveer a Dirección General del Registro Nacional de las Personas al margen del régimen común establecido por decreto 9.530|58, mediante la designación de una persona que acredita especial capacidad y experiencia en la materia; Por ello y atento lo estatuido por el artículo 10 del citado decreto,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase, en las condiciones establecidas en el artículo 10 del decreto 9.530|58, Director General del Registro Nacional de las Personas, Clase "A", Grupo 1 (2—1—25—7—026—31—781—1—4.901) al Coronel (R. E.) don Ernesto Federico Muller.

Art. 2º. — Dentro de los treinta días de asumir sus funciones, el nuevo Director General elevará a consideración del Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio del Interior, un informe sobre las medidas y disposiciones que considere necesario adoptar para el cumplimiento integral de la ley 13.482.

Art. 3º. — Por el Ministerio del Interior se impartirán las instrucciones complementarias que resulten precisas para el mejor cumplimiento de las tareas que incumben al Registro Nacional de las Personas.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Ministerio de Educación y Justicia

JUSTICIA NACIONAL.

Nómbranse Jueces y Fiscales en diversos Juzgados.

DECRETO Nº 5.589 — Bs. As., 10|7|63.

VISTO el Decreto-Ley Nº 5.115, de fecha 25 de junio de 1963,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Nómbranse, en comisión, Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia de la Capital Federal, para los siguientes Juzgados: Letra "Q", al señor doctor Ricardo Fox (Cl. 1922, D. M. 2, Matr. 1.737.202); Letra "R", el señor Doctor Adolfo Apolinario Angel José María Nicanor Casabal (Cl. 1910, D. M. 2, Matr 240.749), actuales Fiscales para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional; Letra "S", al señor Doctor Delfor Francisco D'Andrea (Cl. 1930, D. M. 3, Matr. 397.341); Letra "T", al señor Doctor José León Pagano (Cl. 1924, D. M. 1, Matr. 4.602.321) y Letra "U", al señor Doctor Arturo García Rams (Cl. 1925, D. M. Bs As., Matr. 4.218.313), actuales Secretario del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, Juzgado Nº 2 y Secretario de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital Federal, respectivamente.

Art. 2º. — Nómbranse Fiscales para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional para las siguientes Fiscalías: Nº 8, al señor Doctor Manuel Fernando Otero (Cl. 1896, D. M. 1, Matr. 4.518); y Nº 16, al señor Doctor Miguel Antonio Mathé (Cl. 1920, D. M. 1, Matr. 415.377), actual Secretario de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, el doctor Otero, y Secretario del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción —Juzgado Nº 15—, el doctor Mathé.

Art. 3º. — Nómbrase Fiscal para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil al señor doctor Guillermo Lapalma Cl. 1926, D. M. 19, Mt. 5.112.657), actual Secretario de la Cámara Nacional de Apelaciones de Paz de la Capital Federal.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese

GUIDO. — Bernardo Bas.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL

SUBADMINISTRADOR. — **Renuncia.**

DECRETO Nº 4.740. — Bs. As., 12|6|63

VISTO la renuncia presentada al cargo de Subadministrador General de la Administración General del Transporte Fluvial, dependiente de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, por el Capitán de Navío Contador (R.) D. Domingo Eleodoro Di Menna; ATENTO a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del día 7 de junio de 1963, la renuncia que al cargo de Subadministrador General de la Administración General del Transporte Fluvial, dependiente de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, ha presentado el Capitán de Navío Contador (R) D. Domingo Eleodoro Di Menna.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría del Estado de Transporte a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Renuncias

DECRETO Nº 5.248 — Bs. As., 27|6|63

Visto el expediente Nº 14.447 del año 1963, elevado por la Intervención Federal en la provincia de Santa Cruz y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase a partir de la fecha que en cada caso se indica, la renuncia interpuesta por los siguientes funcionarios de la Intervención Federal en la provincia de Santa Cruz, Secretario: doctor don Roberto Aguilera, 30 de mayo de 1963, y Oficial Mayor; señor Manuel López Leston, 29 de mayo de 1963.

Art. 2º — Nómbrase en los cargos y a partir de la fecha que en cada caso se indica, en la Intervención Federal en la provincia de Santa Cruz, a las siguientes personas: Secretario: doctor don Carlos Miguel Isidoro Vidal Smith (Clase 1904, D. M. 26, M. I. Nº 1.515.456), 30 de mayo de 1963, y Oficial Mayor: D. Jorge Eduardo Manfredi (Clase 1933, D. M. 42, M. I. Nº 6.414.743), 30 de mayo de 1963.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO — Osiris G. Villegas

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL FERROVIARIO

PRESUPUESTO. — **Insístese en el cumplimiento del Decreto 10.173|62.**

DECRETO Nº 5.353 — Bs. As., 1º|7|63

VISTO la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 10.173 de fecha 28 de setiembre de 1962, por el cual se reestructura y ordena el presupuesto de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario para el ejercicio 1962, en virtud de no haberse efectuado la comunicación dentro de los plazos fijados por el artículo 35º de la Ley de Contabilidad y Decreto Nº 11.259 del 22 de octubre de 1962 y teniendo en cuenta que subsisten las razones que dieron origen al decreto observado, en uso de la facultad conferida por el artículo 87º del cuerpo legal mencionado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 10.173|62 de fecha 28 de setiembre de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

GUIDO — Bernardo Bas

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Autorízase permanencia

DECRETO Nº 5.217 — Bs. As., 27|6|63

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la permanencia en la Embajada de la República en Gran Bretaña, del funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase D. Luis Francisco Bengolea, desde el 29 de octubre de 1962 y hasta la fecha de su partida con destino a la República.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO — Juan C. Cordini

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

Amplíase el Decreto 5.065|63

DECRETO Nº 5.263 — Bs. As., 28|6|63

VISTO: el decreto 5065|63 por el que se designa la Misión Especial que representará al gobierno argentino en los actos que tendrán lugar en la Santa Sede con motivo de la Coronación de Su Santidad Paulo VI.

Y atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 2º del decreto 5065|63 que quedará redactado según el siguiente texto: "Formarán parte de la Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en Misión Especial, el señor Embajador de la República en la Santa Sede don Luis Roque Gondra y el señor Embajador de la República en Bélgica don Pedro José Frías (h.). Integrará asimismo la Misión Especial el señor Secretario de la Embajada de la República en Italia don Enrique J. Candioti".

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO — Juan C. Cordini

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Traslado.

DECRETO Nº 4.903 — Bs. As., 19|6|63.

VISTO el expediente Nº 96.416|63 del Registro del Consejo Nacional de Educación Técnica; atento el pedido de traslado formulado por el profesor Juan Pablo Baucero; teniendo en cuenta el dictamen producido por la Junta de Clasificación —Zona 4— de Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase al profesor Juan Pablo Baucero (Cl. 1917, D. M. 68, Mat. Nº 5.548.081, C. I. Nº 5.220.552, Pol. Federal), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— en el Colegio Nacional de Merlo (Provincia de Buenos Aires), seis horas (3 - 3) de Educación Física en 2º año 1a. división, y 3º año 1a. división, ambas turno mañana, en lugar del mismo que cesará como provisional; debiendo cesar al propio tiempo como titular de seis horas de Educación Física, en la Escuela Nacional de Educación Técnica (F) Nº 120 de Muñiz (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José M. Astigueta.

DECRETO Nº 5.018 — Bs. As., 24|6|63

VISTO el expediente Nº 52.363|63 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramita el traslado de la profesora Nélida García; teniendo en cuenta el dictamen producido por la Junta de Clasificación —Zona IV— de Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase a la profesora Nélida García (Lib. Cív. Nº 498.114, C. I. Nº 867.422, Dir. Grat. de I. Civ. de la Prov. de Bs. As.), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación al 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 1— en la Escuela Normal Nº 1 de La Plata (Provincia de Buenos Aires), cuatro horas (2 - 2) de Filosofía en 5º año 1a. y 2a. divisiones, mañana, vacantes por renuncia del provisional, señor Emilio María Ogando; debiendo cesar al propio tiempo en seis horas de cátedra de que es titular (3 hs. de Filosofía en 5º año 1a. división, mañana, en el Curso de Bachillerato anexo a la Escuela Normal Nº 3, y 3 hs. de Pedagogía en 4º año 2a. división, tarde, en la Escuela Normal Nº 3, ambos establecimientos de La Plata, Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José M. Astigueta.

Secretaría de Obras Públicas

BIENES DEL ESTADO

Transfiérense.

DECRETO Nº 5.149. — Bs. As., 25|6|63

VISTO este expediente Nº 60.344|63 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, que trata de la gestión promovida por el Consejo Nacional de Educación Técnica, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, con el propósito de obtener la transferencia, sin cargo, de diversos elementos existentes en la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables; CONSIDERANDO: Que mediante resolución Nº 267|63 y en orden a lo determinado en el artículo 53º inciso 3º, apartado a) del decreto 13.100|57 reglamentario de la Ley de Contabilidad, se ha formulado la declaración previa de bienes en desuso, cuyo valor asciende a m$n. 1.816.082,98; Que en virtud de tales circunstancias y dado que esos elementos tendrán inmediato aprovechamiento en los establecimientos educacionales de su jurisdicción, corresponde acceder a lo solicitado, de conformidad con las previsiones del artículo 53º de la citada ley; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese a favor del Consejo Nacional de Educación Técnica, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, con carácter definitivo y sin cargo, los bienes que se especifican a fojas 6|44, por un valor de un millón ochocientos diez y seis mil ochenta y dos con noventa y ocho centavos moneda nacional (m$n. 1.816.082,98).

Art. 2º — Las dependencias intervinientes en la operación dispondrán oportunamente la regularización patrimonial de dichos bienes y su comunicación a la Contaduría General de la Nación

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Educación y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y, previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri — José M. Astigueta. — Luis de Carli.

DECRETO Nº 5.150. — Bs. As., 25|6|63

VISTO este expediente Nº 60.167|63 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el que tramita la gestión promovida por la Facultad Regional Rosario, dependiente de la Universidad Tecnológica Nacional, con el objeto de obtener la transferencia sin cargo, de diversas maquinarias, aparatos y accesorios, para ser utilizados con fines didácticos: CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, de la nombrada Secretaría de Estado, tiene disponible los bienes que se detallan en la planilla de fojas 4, por un valor de m$n. 84.070, que ya han sido declarados en condición de rezago y en desuso por resoluciones Nros. 1.073|61 y 209|63 (fojas 11), cumpliéndose así las determinaciones del artículo 53 de la Ley de Contabilidad y su reglamentación aprobada por decreto Nº 13.100|57; Que la citada

Repartición Técnica, puede prescindir de tales elementos y, en cambio, resulta de suma utilidad para la institución peticionante, por lo que se estima de indudable conveniencia autorizar su entrega; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese sin cargo y con carácter definitivo a la Facultad Regional Rosario, dependiente de la Universidad Tecnológica Regional, los bienes que se especifican en fojas 4, por un valor de ochenta y cuatro mil setenta pesos moneda nacional (m$n. 84.070).

Art. 2º — Las dependencias intervinientes en la operación dispondrán oportunamente la regularización patrimonial de dichos bienes y su comunicación a la Contaduría General de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Educación y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y, previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado, a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — José M. Astigueta. — Luis de Carli.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Ratifícanse nombramientos.

DECRETO Nº 5.221 - Bs. As., 27|6|63

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la ratificación de nombramientos de terapistas ocupacionales propiciada por la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, organismo autárquico descentralizado del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública; y, CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Hacienda, mediante Resolución Nº 79|63 prestó su conformidad para la cobertura de los cargos de que se trata (fs. 2) y consecuentemente la citada Comisión Nacional, por Resolución Nº 30|63 formuló el llamado a concurso correspondiente (fs. 5); Que asimismo cabe destacar que dicho organismo dio cumplimiento con los requisitos previos en materia de designación de personal (fs. 3); Que la Junta Examinadora que actuó en la selección del concurso respectivo, ha dictaminado por unanimidad, previa evaluación de la prueba de oposición a que fueron sometidos los inscriptos; Que atento las razones invocadas la citada Comisión Nacional, en uso de facultades que le son propias, procedió a la designación pertinente, acorde con el orden de prioridad establecido por la mencionada Junta, mediante Resolución Nº 103|63; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratificar la Resolución Nº 103 del 29 de mayo del año en curso, de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, organismo autárquico descentralizado del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, mediante la cual se dispuso los nombramientos a favor del siguiente personal:

Escuela de Terapia Ocupacional:

(2 — 5 — 200 — 5 — 60 — 0 — 7 — 000 — 31 — 803 — 2.849) Clase "D", Grupo I (m$n. 5.200) (4.028), Terapistas Ocupacionales en el campo psiquiátrico, a las señoritas Lía Julia Eyssartier (Cl. 1928, L.C. número 5.358.280, C.I. Nº 6.581.847, Policía Federal) y Susana Alicia García (Cl. 1938, L.C. Nº 3.711.121, C.I. número 3.943.435, Policía Federal).

Centro de Rehabilitación:

(2 — 5 — 200 — 5 — 60 — 0 — 7 — 000 — 31 — 803 — 2.849) Clase "D", Grupo I (m$n. 5.200) (4.028), Terapista Ocupacional en el campo físico, a la señora Eleonora Rocha de Berger (Cl. 1935, L. C. Nº 1.133.506, C.I. Nº 4.838.748, Policía Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

Ministerio de Educación y Justicia

RECURSO JERARQUICO

Hácese lugar.

DECRETO Nº 5.127. — Bs. As., 25|6|63

VISTO: El presente Expediente número 60.508|56 de los registros del Ministerio de Educación y Justicia, por el que tramita el recurso jerárquico interpuesto por la profesora señorita Ofelia Carman, en contra de la Resolución Nº 440 del 25 de abril de 1961, por la que se dispuso intimarla se hiciera cargo de sus cátedras en el Conservatorio Nacional de Música, conforme a lo determinado en la Resolución Nº 227|56 y su modificatoria Nº 655|56: y, CONSIDERANDO: Que la recurrente fue reincorporada a sus cátedras como profesora de piano en el Conservatorio Nacional de Música, en virtud del artículo 1º del Decreto Nº 3.268 del 18 de noviembre de 1955; Que dicha reincorporación se hizo efectiva mediante Resolución Nº 227|56, en seis horas semanales de Piano Superior en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico; Que posteriormente, por Resolución Nº 655|56, se modifica la número 227|56, disponiéndose que la profesora Ofelia Carman desempeñe en el Instituto mencionado, seis horas semanales de Piano, sin determinar la categoría de las horas en cuestión; Que la recurrente se agravia de la mencionada disposición en mérito a que considera que debe ubicársela en el curso superior y no en el ciclo elemental, ya que así lo dispuso la Resolución número 227|56; Que por otra parte sus antecedentes demuestran que fué designada en el año 1948 como Profesora de Piano Superior y que tal situación de revista no se modificó sino circunstancialmente, en el transcurso de su carrera, por lo que debe considerarse que la misma desempeñaba, al momento de su cese, las cátedras que pretende; Que en consecuencia corresponde hacer lugar al recurso interpuesto, ya que la situación de la que recurre le causó no solo un agravio de índole profesional, sino también perjuicios de orden patrimonial perfectamente determinables, en cuanto su ubicación en el ciclo elemental supone una diferencia en la percepción de sus haberes con relación al ciclo superior; Por ello, atento el dictamen del señor Procurador del Tesoro obrante a fs. 112|114 y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la profesora Ofelia Carman en contra de la Resolución Nº 440|61 del Ministerio de Educación y Justicia, por la que se dispuso intimarla a hacerse cargo de sus funciones como profesora de piano en el ciclo elemental del Conservatorio Nacional de Música.

Art. 2º. — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministerio de Educación y Justicia adoptará las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la Resolución Ministerial Nº 227|55 reubicando a la Profesora Ofelia Carman en la cátedra de Piano Superior que en derecho le corresponde.

Art. 3º. — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José M. Astigueta.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

DIRECTOR Y SUBDIRECTOR GENERAL. — Término de funciones.

DECRETO Nº 5.206 — Bs. As., 27|6|63

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase por terminadas las funciones de Director y Subdirector General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, de don Matías Nijensohn (Cl. 1903 D. M. 4, Matrícula 497.764, C. I. 111.536 Pol. Cap. Fed.) y don Alberto Manuel Orgeira (Cl. 1918, D. M. 1, M. 404.521, C. I. número 1.663.681, Pol Cap. Fed.), respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CAJAS NACIONALES DE PREVISION

Término de funciones en dos cajas.

DECRETO Nº 5.215 — Bs. As., 27|6|63

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase por terminadas las funciones de: Presidente de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, don Samuel Espósito (Cl. 1912, D. M. 2, M. 251.359, C. I. Nº 928.956, Pol. Fed.); y Presidente de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales, don Rodolfo Manuel Portabales (Cl 1914 D. M. Bs. As., M. 259.839, C. I. 1.200.252, Pol. Fed).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas.

Secretaría de Energía y Combustibles

EMPRESAS DEL ESTADO

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA. — Inclúyese una partida especial en el presupuesto asignado.

DECRETO Nº 5.358. — Bs. As., 1º|7|63

VISTO el Expediente Nº 303.619|1962, y CONSIDERANDO: Que la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica resultó, el 28 de marzo de 1960, víctima de un atentado terrorista en la localidad de Olivos que afectó a las estaciones transformadoras "Cámara Rawson" y "Cámara Ramón Castro", ubicadas en las calles Rawson 2369 y Ramón Castro entre Rawson y Rioja, respectivamente; Que como consecuencia de ello, resultaron dañadas diversas fincas aledañas, entre ellas la ubicada en la calle Rawson 2341, propiedad de la Sucesión Selim Yombot Tobal, la que ha sufrido daños calculados en la suma de m$n. 552.312.-; Que la Empresa Estatal aludida no es responsable directa ni indirectamente por los perjuicios causados a los particulares por un hecho al que es totalmente ajena; Que, en definitiva el perjuicio resultante recae sobre la propia sociedad y por ende el Estado no puede permanecer indiferente; Que, oportunamente, por Decreto Nº 14.878|60, se contemplaron idénticas razones para las fincas de las calles Rawson 2371, propiedad del señor Patricio Tomás Ryan y calle Ramón Castro 710 propiedad del señor Roberto N. Frogone, por los daños que sufrieran derivados del mismo hecho del 28 de marzo de 1960; Que los recursos provenientes de la gestión a cargo de Agua y Energía Eléctrica, sólo pueden ser afectados a objetivos específicos derivados de las disposiciones de su Estatuto Orgánico, por lo que resulta necesario proveer a la inclusión de una partida especial para atender financieramente el gasto presupuestado; Que por otra parte, es necesario evitar futuras reclamaciones por parte de los beneficiarios; Por todo ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Inclúyese dentro del presupuesto asignado para la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, para el presente ejercicio financiero, la partida especial "Para cubrir los gastos de reconstrucción de la finca sita en la calle Rawson 2341 (Olivos — Provincia de Buenos Aires) propiedad de la Sucesión Selim Yombot Tobal" autorizándose la apertura del crédito correspondiente por el monto de Quinientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Doce pesos moneda nacional (m$n. 552.312.-) con afectación a la cuenta "Obligaciones a cargo del Tesoro" — Anexo 31 — Título I — Sección 1ra. del Presupuesto de Gastos de la Nación, como única indemnización por los daños a que aluden los considerandos precedentes.

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica la suma de Quinientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Doce pesos moneda nacional (m$n. 552.312.-) con cargo a la imputación presupuestaria mencionada en el artículo 1º.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Energía y Combustibles.

Art. 4º — Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, pase a sus efectos a la Tesorería General de la Nación.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo E. M. Tiscornia. — Jorge Bermúdez Emparanza.

Ministerio de Educación y Justicia

RECURSO JERARQUICO

Deniégase

DECRETO Nº 5.125 — Bs. As., 25|6|63

VISTO el Expediente Nº 21.885|62, en el que el señor Manuel Iglesias interpone recurso jerárquico contra la Resolución de la Subsecretaría de Justicia, que desestimó su pedido de viáticos por su actuación en la Agrupación de Trabajadores Latino-Americanos Sindicalista (A. T. L. A. S.), y CONSIDERANDO: Que el recurrente no aporta nuevos elementos de juicio que permitan rever la Resolución precitada; Por ello y demás fundamentos del dictamen de fojas 28,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º — No hacer lugar el recurso jerárquico interpuesto por el señor Manuel Iglesias, (fojas 22|27), contra la Resolución dictada por la Subsecretaría de Justicia con fecha 30 de agosto de 1962, obrante a fojas 21.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José M. Astigueta

Secretaría de Comunicaciones

ADQUISICIONES

Insístese en el cumplimiento de resoluciones.

DECRETO Nº 5.354. — Bs. As., 1º|7|63

VISTO lo actuado en los adjuntos expedientes letras S. C., números 31.620, 32.007, 34.729 y 37.170, año 1962, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por los cuales la Dirección de Administración de la citada Secretaría de Estado reconoció a favor de distintos ejecutores de servicios de transporte de correspondencia y demás afines, una retribución complementaria por el mayor costo de la nafta, medidas estas que fueron observadas por el Tribunal de Cuentas de la Nación; y CONSIDERANDO: Que las resoluciones observadas fueron dictadas fundamentándolas en el inciso 53 de la Reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto número 9.400|57 vigente a la fecha de los respectivos pedidos interpuestos por los interesados; Que la observación de referencia se basa en la circunstancia de que esa alternativa no fue establecida en los respectivos pliegos de condiciones que sirvieron de base a los llamados realizados, ni tampoco fue estipulada en los contratos suscritos con las personas que resultaron adjudicatarias de esos servicios; Que el Tribunal de Cuentas de la Nación sostiene que esa disposición "rige exclusivamente cuando se trata de elementos contratados con precio oficial, pero no cuando, como en los casos presentes, sólo alguno de los componentes que concurren a formar el valor de lo adjudicado tiene precio oficialmente establecido"; Que el organismo legal dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, no comparte dicho criterio en su dictamen de fojas 2.., que dice: "El distingo no surge del precepto estudiado, pareciendo contrario a la equidad, objetivo perseguido por el artículo analizado, que solo en el caso en que tengan precio oficialmente establecido todos los componentes que integran el valor de lo adjudicado podrá gozarse del reajuste y no en los supuestos en que alguno o algunos, como la nafta, lo tengan, siendo que precisamente por la incidencia de la modificación del precio oficial en esos ingredientes aislados puede resultar el grave desequilibrio económico que, de acuerdo a la teoría de la imprevisión, se ha querido evitar con la norma comentada."; Que en un caso análogo (informe de fecha 8 de junio de 1938, expediente número 723 M.C. 49), el señor Procurador del Tesoro de la Nación dictaminó que: "si el Poder Administrador no accediera a lo solicitado a pesar de las razones de equidad que lo justifican, colocaría al concesionario en la situación de rescindir con perjuicios para ambas partes, cuyos inconvenientes incidirían directamente sobre el público usuario en general que es el beneficiario de dicho servicio; Que en el mismo dictamen manifiesta "que el Estado, como entidad, debe marcar rumbos con su ejemplo a la actividad privada, tanto en lo que se refiere a la legitimidad de sus procedimientos, a la honestidad de sus actos y a la ecuanimidad de sus pronunciamientos y no puede ni debe por actos de imperio gravitar negativamente sobre el patrimonio de sus administrados para obtener un beneficio al margen de los principios de equidad y justicia, porque a la sanción moral de descrédito que acompañaría a los mismos, le seguiría el retraimiento de la cooperación privada, entorpeciendo el cumplimiento de sus fines"; Que si bien por Decreto número 9.026|59 fueron denegados en forma general, pedidos de reconocimientos por mayores costos formulados oportunamente por los proveedores del Estado, debe eximirse de tal disposición a los ejecutores de los servicios de transporte de correspondencia y demás afines que por su intermedio realiza la Secretaría de Estado de Comunicaciones en todo el territorio del país por su condición de servicio público que no admite interrupciones en su ejecución, como ocurriría en muchos casos por los fundamentos expuestos; Que así lo ha entendido implícitamente el Poder Ejecutivo Nacional al dictar los Decretos números 4.285|51 y 6.903|51 acordando aumentos complementarios por el mayor costo de la nafta dispuestos oportunamente por la Secretaría de Estado de Comunicaciones; Que por Decreto número 1.087|59 se aprobó un pliego tipo de bases y condiciones, en cuyo artículo 13 se prevé la causal in

vocada por el Tribunal de Cuentas de la Nación; Por ello, de conformidad con las facultades que confiere el artículo 87º de la Ley de Contabilidad, a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de las resoluciones números 212 D. A.|62, 207 D. A.|62, 238 D.A.|62 y 247 D. A.|62, dictadas en los expedientes citados en el visto del presente decreto, por la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus demás efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Miguel A. Pérez Tort.

Secretaría del Transporte

BIENES DEL ESTADO

Apruébase la venta de buques.

DECRETO Nº 5.266. — Bs. As., 28|6|63

VISTO el Expediente Nº 2.865|63, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el cual la Empresa Líneas Marítimas Argentinas tramita la aprobación de la venta del buque "Río Diamante"; y CONSIDERANDO: Que la adjudicación propuesta por la Empresa Líneas Marítimas Argentinas se ajusta a las disposiciones legales en vigor, según resulta de las constancias agregadas; Que el citado buque se encuentra comprendido dentro de los términos del Decreto-Ley 710|58, ya que es de explotación antieconómica, tiene más de diez (10) años de matriculación en el país y su porte bruto excede de las mil (1000) toneladas; Que el precio obtenido en la operación de venta se considera conveniente y ajustado a las condiciones actuales del mercado internacional de venta de buques de segunda mano; Que el producido de dicha operación de acuerdo con los términos del Decreto Nº 7.992|61, se destinará a incrementar el fondo de renovación de buques de dicha Empresa; Que el artículo 10 de la Ley 13.653 (t. o.) modificada por la Ley Nº 15.023, faculta al Poder Ejecutivo Nacional para disponer la enajenación de bienes de las Empresas del Estado, con cargo a dar cuenta al Honorable Congreso; Que corresponde autorizar al Presidente del Directorio de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas para firmar la escritura traslativa de dominio en representación del Estado; Que para la eventualidad de que dicha escritura traslativa de dominio se extendiera ante el Consulado General de la República en Londres corresponde arbitrar los medios necesarios para dicho acto; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte, y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase con cese de bandera la venta del buque "Río Diamante" en la suma de cuarenta y cuatro mil libras esterlinas (£ 44.000) de libre disponibilidad, pagadera en la siguiente forma: 10 % (diez por ciento) al contado y el saldo al tiempo de la entrega del buque a los compradores.

Art. 2º — Autorízase al Presidente del Directorio de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas para que proceda a firmar, en representación del Estado y ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación, la escritura traslativa de dominio del buque citado, a favor de la firma compradora y para el caso que dicha escritura se extendiera ante el Consulado General de la República en Londres autorízase a dicho funcionario para que delegue idéntica función en un representante de la Empresa.

Art. 3º — La Empresa Líneas Marítimas Argentinas afectará el producido de esta venta al cumplimiento de su plan de renovación de buques.

Art. 4º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri.

DECRETO Nº 5.267. — Bs. As., 28|6|63

VISTO el expediente Nº 3.736|63 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el cual la Empresa Líneas Marítimas Argentinas tramita la aprobación de la venta de los buques "Arriero" y "Buenos Aires"; y CONSIDERANDO: Que las adjudicaciones propuestas por la Empresa Líneas Marítimas Argentinas se ajustan a las disposiciones legales en vigor, según resulta de las constancias agregadas; Que los citados buques se encuentran comprendidos dentro de los términos del Decreto-Ley Nº 710|58, ya que son de explotación antieconómica, tienen más de diez (10) años de matriculación en el país y su porte bruto excede de las mil (1000 toneladas); Que los precios obtenidos en las operaciones de venta se consideran convenientes y ajustados a las condiciones actuales del mercado internacional de venta de buques de segunda mano; Que el producido de dichas operaciones, de acuerdo con los términos del Decreto número 7.992|61, se destinará a incrementar el fondo de renovación de buques de dicha Empresa; Que el artículo 10 de la Ley 13.653 (t.o.), modificada por la Ley Nº 15.023, faculta al Poder Ejecutivo Nacional para disponer la enajenación de bienes de las Empresas del Estado, con cargo a dar cuenta al Honorable Congreso; Que corresponde autorizar al Presidente del Directorio de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas para firmar las escrituras traslativas de dominio en representación del Estado Nacional Argentino, o a delegar idéntica función en algún representante de la Empresa si dichas escrituras debieran hacerse ante algún Consulado de la República en el exterior; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase con cese de bandera la venta de los siguientes buques "Arriero" en la suma de ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos dólares estadounidenses (u$s. 134.400) de libre disponibilidad y "Buenos Aires" en la suma de trescientos veinticinco mil dólares estadounidenses (u$s 325.000) de libre disponibilidad.

Art. 2º — Autorízase al Presidente del Directorio de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas para que proceda a firmar, en representación del Estado Nacional Argentino y ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación, las escrituras traslativas de dominio de los buques citados, a favor de las firmas compradoras, o a delegar idéntica función si dichas escrituras debieran ser firmadas ante algún Consulado de la República en el exterior.

Art. 3º — La Empresa Líneas Marítimas Argentinas afectará el producido de estas ventas al cumplimiento de su plan de renovación de buques.

Art. 4º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri.

Secretaría de Comunicaciones

RADIOFONIA Y T. V.

Apruébanse las adjudicaciones de licencias de estaciones de radiodifusión de baja potencia en distintas ciudades del país.

DECRETO Nº 5.436 - Bs. As., 2|7|63

VISTO el presente Expediente, letra S.C., número 23.292, año 1963, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y, CONSIDERANDO: Que por resoluciones de la Secretaría de Estado de Comunicaciones números 1.005-SC|61 y 1.816-SC|61, se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias de estaciones de radiodifusión de baja potencia en varias ciudades del interior del país, entre ellas la de Villa Regina, provincia de Río Negro; Que el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión ha producido dictamen aconsejando la correspondiente adjudicación; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los actos del concurso público realizado para la concesión de licencias de estaciones de radiodifusión de baja potencia, dispuesto por Resolución Nº 1.816-SC|61 de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en lo que respecta a la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro.

Art. 2º — Concédese al señor Diego López (L.E. 3.431.260), la licencia para la explotación y funcionamiento de una estación de radiodifusión de baja potencia, en la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, por el término de 10 (diez) años y para operar de conformidad con las normas técnicas fijadas por la Secretaría de Estado de Comunicaciones en Resolución número 1.884-SC., del 22 de noviembre de 1961.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Miguel A. Pérez Tort.

DECRETO Nº 5.437 - Bs. As., 2|7|63

VISTO el Expediente letra S.C., número 23.289, año 1963, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y, CONSIDERANDO: Que por Resoluciones de la Secretaría de Estado de Comunicaciones números 1.005 SC|61 y 1.816 SC|61 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias de estaciones de radiodifusión de baja potencia en varias ciudades del interior del país, entre ellas la de Viedma, provincia de Río Negro; Que el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión ha producido dictamen aconsejando la correspondiente adjudicación; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los actos del concurso público realizado para la concesión de licencias de estaciones de radiodifusión de baja potencia, dispuesto por Resolución Nº 1.816 SC|61 de la Secretaría de Estado de Comunicaciones en lo que respecta a la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

Art. 2º — Concédese a los señores Raimundo Ruggiori (L.E. Nº 1.595.868), Reyes Romero (L.E. Nº 120.831), Oscar A. Liccardi (L.E. Nº 7.386.370) y Nicolás F. Destefanis (L.E. número 1.596.912), la licencia para la explotación y funcionamiento de una estación de radiodifusión de baja potencia, en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, por el término de 10 (diez) años y para operar de conformidad con las normas técnicas fijadas por la Secretaría de Estado de Comunicaciones en Resolución Nº 1.884 S.C., del 22 de noviembre de 1961.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Miguel A. Pérez Tort.

DECRETO Nº 5.438 - Bs. As., 2|7|63

VISTO el Expediente letra S.C. número 23.293, año 1963, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y, CONSIDERANDO: Que por resoluciones de la Secretaría de Estado de Comunicaciones números 1.005 SC|61 y 1.816 SC|61 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias de estaciones de radiodifusión de baja potencia en varias ciudades del interior del país, entre ellas la de General Roca, provincia de Río Negro: Que el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión ha producido dictamen aconsejando la correspondiente adjudicación; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los actos del concurso público realizado para la concesión de licencias de estaciones de radiodifusión de baja potencia, dispuesto por Resolución Nº 1.816 SC|61 de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en lo que respecta a la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

Art. 2º — Concédese a Vassallo, Xhardez y Cozzi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la licencia para la explotación y funcionamiento de una estación de radiodifusión de baja potencia, en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, por el término de 10 (diez) años y para operar de conformidad con las normas técnicas fijadas por la Secretaría de Estado de Comunicaciones en Resolución Nº 1.884 SC., del 22 de noviembre de 1961.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Miguel A. Pérez Tort.

DECRETO Nº 5.439 - Bs. As., 2|7|63

VISTO el presente Expediente, letra S.C., número 23.238, año 1963, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y, CONSIDERANDO: Que por resoluciones de la Secretaría de Estado de Comunicaciones números 1.005-SC| 61 y 1.816-SC|61 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias de estaciones de radiodifusión de baja potencia en varias ciudades del interior del país, entre ellas la de Cipolletti, provincia de Río Negro; Que el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión ha producido dictamen aconsejando la correspondiente adjudicación; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los actos del concurso público realizado para la concesión de licencias de estaciones de radiodifusión de baja potencia, dispuesto por Resolución Nº 1.816-SC|61 de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en lo que respecta a la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

Art. 2º — Concédese a los señores Ricardo Ramón Rost (L.E. 3.034.821), Moisés Omill (L.E. 7.297.457), Ignacio María Lizaso (L.E. 1.511.957), Noemí Emilia Arolfo (L.C. 874.555) y José Cornelio Andrada (L.E. 3.449.923), la licencia para la explotación y funcionamiento de una estación de radiodifusión de baja potencia, en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, por el término de 10 (diez) años y para operar de conformidad con las normas técnicas fijadas por la Secretaría de Estado de Comunicaciones en Resolución Nº 1.884-SC., del 22 de noviembre de 1961.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos, y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Miguel A. Pérez Tort.

Secretaría de Comunicaciones

DONACION

Modifícase el Decreto 27.224|49, sobre donación de un terreno para instalación de un edificio fiscal.

DECRETO Nº 5.484. — Bs. As., 3|7|63.

VISTO el adjunto Expediente letra M. C., número 3.557, año 1949, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el cual por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 29.455, de fecha 23 de setiembre de 1947, corriente a foja 69, rectificado en su artículo 1º por el número 27.224, del 28 de octubre de 1949 (foja 80), fue aceptada la donación que efectuara a favor del Estado Nacional Argentino, la Sociedad "Arancedo y Cía.", de una fracción de terreno de Veinte metros (20 mts.), por Treinta y Cinco metros (35 mts.), parte de los solares "H" e "I" de la manzana 28, ubicada en la localidad de "Miguel Riglos" (Provincia La Pampa), destinada al emplazamiento del futuro edificio fiscal para la oficina del lugar, dependiente de la citada Secretaría de Estado; y CONSIDERANDO: Que habiéndose dado a la Escribanía General del Gobierno de la Nación la intervención que le compete, a efectos de la inscripción del dominio en el correspondiente Registro de la Propiedad, dicho organismo hizo saber que a efectos de proceder a ello, es requisito indispensable dejar establecido los linderos, superficie, citar corresponde e inscripción del refe-

ido inmueble, como así también, agregar un plano de subdivisión de la fracción donada, teniendo en cuenta que la misma forma parte de una mayor extensión; Que a foja 128 obran los datos aludidos en el considerando anterior, los que fueron extractados del título de propiedad original, y a foja 130 el plano de subdivisión requerido; Por ello, correspondiendo de conformidad con lo solicitado por la Escribanía General del Gobierno de la Nación a foja 114, ampliar los términos del artículo 1º del decreto aludido en última instancia en el visto del presente, y atento con lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase el artículo 1º del Decreto número 27.224, de fecha 28 de octubre de 1949, obrante en copia fotográfica a foja 80, dejando establecido que las características de la fracción de terreno a que el mismo se refiere, son las siguientes:

Superficie: Consta de Setecientos metros cuadrados (700 mts.2), y mide Veinte metros (20 mts.) de frente y contrafrente, por Treinta y Cinco metros (35 mts.) en ambos lados.

Linderos: Al Norte y Este, con más tierra propiedad de la Sociedad donante; al Sur, con calle pública; y al Oeste, con Alfonso Capristo.

Corresponde: A la Sociedad "Arancedo y Cía.", por compra que efectuara, de una mayor extensión, al señor Roberto Mario Cauvin, quien actuó en representación de la Sociedad "Lanús, Arancedo y Cía.", según escritura número 85, de fecha 27 de junio de 1938, pasada ante el escribano don José M. Orelle e inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de la Capital Federal, Zona La Pampa (Protocolos, Propiedades e Hipotecas), bajo número de finca 1.570, Tomo 317, Folio 166, con fecha 4 de octubre de 1945 (constancias a foja 130).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Miguel A. Pérez Tort

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

EMPLEADOS

Situación de revista.

DECRETO Nº 4.922. — Bs. As., 19|6|63.

VISTO: La conveniencia de que el señor Subdirector General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Amadeo Félix José Scagliarini (Clase A-Grupo II), desempeñe funciones en la Procuración del Tesoro de la Nación a fin de lograr en el citado agente una más completa especialización en derecho administrativo, que redundará en beneficio evidente del servicio que presta el Cuerpo de Abogados del Estado; y CONSIDERANDO: Que el señor Abogado Mayor de la Procuración del Tesoro de la Nación doctor Carlos Alberto Pigretti (Clase A-Grupo II) ha manifestado expresa conformidad a efectos de pasar a prestar servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; y Que la permuta de los citados agentes es legalmente factible de acuerdo a lo dispuesto en el punto 15, parágrafo 1º de las Normas Complementarias del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobadas por Decreto 11.941|59; Por Tanto: atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Con imputación a: 2, 1, 52, 7, 88, 31, 781, 1, 4.002, trasládase al señor Subdirector General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Amadeo Félix José Scagliarini (Clase A-Grupo II), (2, 1, 2, 7, 389, 31, 781, 1, 4.002) (L. E. 4.353.379. Clase 1932, D. M. Bs. As.), a la Procuración del Tesoro de la Nación asignándosele funciones de Abogado Mayor.

Art. 2º — Con imputación a: 2, 1, 2, 7, 389, 31, 781, 1, 4.002, trasládase al señor Abogado Mayor de la Procuración del Tesoro de la Nación doctor Carlos Alberto Pigretti (Clase A-Grupo II) (2, 1, 52, 7, 88, 31, 781, 1, 4.002), (L. E. 4.327.600, Clase 1923, D. M. Bs. As.), al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto asignándosele funciones de Subdirector General de Asuntos Jurídicos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Juan C. Cordini. — Eduardo B. M. Tiscornia

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

TARIFAS. — **Autorízase a una compañía, a reemplazar tarifas para la transmisión de noticiosos a múltiples destinos.**

DECRETO Nº 5.483 — Bs. As., 3|7|63

VISTO el adjunto Expediente letra S.C., Nº 28.829, año 1962, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A., solicita autorización para reemplazar las tarifas que tiene aprobadas en el servicio de "Transmisión de Noticiosos a Múltiples Destinos", y CONSIDERANDO: Que desde el año 1959 a la fecha las tarifas en general para los servicios de telecomunicaciones fueron incrementadas notablemente como consecuencia de los aumentos habidos en los gastos de mantenimiento, de nuevos convenios laborales y de mayores retribuciones de todo orden, que afectan la respectiva prestación; Que, entre las pocas excepciones, fueron mantenidas desde aquella época sin variante, las tarifas para el servicio de "Transmisión de Noticiosos a Múltiples Destinos"; Que siendo ello así, se considera justificado autorizar un reajuste en las tarifas de los servicios referidos; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A., para reemplazar las tarifas que tiene aprobadas en el servicio de "Transmisión de Noticiosos a Múltiples Destinos", por las siguientes:

Por transmisión diaria continuada: dos pesos moneda nacional (m$n. 2,00) por minuto, más un cargo fijo de treinta y dos pesos moneda nacional (m$n. 32,00), cuando la potencia aparente del trasmisor sea de hasta 1 Kw.

Para potencias mayores se mantendrá dicho cargo fijo de treinta y dos pesos moneda nacional (m$n. 32,00) y se adicionarán veinticinco centavos moneda nacional (m$n. 0,25) por minuto y diez pesos moneda nacional (m$n. 10,00) de cargo fijo por cada Kw. de potencias subsiguientes.

La tarifa mínima se aplicará por media hora diaria continuada, durante un período no inferior a un mes.

Esta tarifa se aplicará para velocidades hasta 50 palabras telegráficas por minuto, y cuando las velocidades sean de 51 a 100 palabras por minuto, se aplicará un recargo del 50 %, sobre el total de la tarifa resultante.

En todos los casos se considerarán dichos importes para transmisiones que comprendan tres (3) destinos. Para cada destino adicional, se aplicará mensualmente una cuota de setenta pesos moneda nacional (m$n. 70,00).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Miguel A. Pérez Tort.

Secretaría del Transporte

RECURSO JERARQUICO

Hácese lugar al interpuesto por un agente de la Administración General de Puertos.

DECRETO Nº 5.530 — Bs. As., 4|7|63

VISTO las constancias del Expediente Nº 8.032|61 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte y el recurso jerárquico interpuesto por el agente de la Administración General de Puertos, don Eduardo María Rapela, contra la decisión Inf. Nº 4.380-P-61 de la citada Administración General, de fecha 19 de septiembre de 1961, por el que se dispuso ratificar los términos del informe Nº 3.721-P-61 de fecha 18 de agosto de 1961, mediante el que no se hiciera lugar a la justificación, con pago de haberes, del día de inasistencia a sus tareas en que incurriera el recurrente con motivo de la huelga del día 18 de julio del citado año, y CONSIDERANDO: Que si bien, en principio, no son de aplicación al caso las disposiciones del Decreto Nº 6.549|61, en razón de tratarse de un agente afectado a una empresa estatal, el recurso interpuesto no puede dejar por ello de ser objeto de pronunciamiento; Que ante el silencio de la ley, cabe atender, según la norma del artículo 16 del Código Civil, a los principios de leyes análogas o aún a los principios generales del derecho; Que la analogía indudable entre la situación planteada y la prevista en el artículo 1º del Decreto Nº 6.549|61, autoriza a aplicar dicha norma como principio general para resolver la cuestión objeto de ese recurso jerárquico; Que, asimismo, mediante las disposiciones del citado Decreto Nº 6.549|61 se autorizó a los jefes de reparticiones u organismos de la Administración Pública Nacional para justificar aquellas inasistencias motivadas por la huelga del día 18 de julio de 1961, dados los inconvenientes de movilidad y teniendo en cuenta a tal efecto las razones de distancia que las hayan motivado; Que del informe del señor Administrador del Puerto "Dock Sud" surge que el recurrente, en situaciones similares, siempre ha concurrido a sus tareas; Que no puede desconocerse, en casos como el presente, el valor de dicho testimonio para llegar a una justa solución en el recurso interpuesto; Por ello, atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto por el agente de la Administración General de Puertos, don Eduardo María Rapela, contra la decisión Inf. Nº 4.380-P-61 de la citada Administración General, de fecha 19 de septiembre de 1961.

Art. 2º — La Administración General de Puertos procederá a considerar la solicitud formulada por el agente don Eduardo María Rapela, aplicando al caso las disposiciones del Decreto número 6.549|61, las circunstancias particulares del caso y los antecedentes del recurrente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

PRESUPUESTO. — **Distribución de créditos.**

DECRETO Nº 5.346 — Bs. As., 1º|7|63

Visto el expediente Nº 20.942|63 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que la Dirección Nacional de Vialidad eleva para su aprobación la distribución del crédito para gastos fijado a la misma por el Decreto-Ley Nº 10.582|62 y, CONSIDERANDO: Que dicha distribución se efectúa en orden a lo establecido en el artículo 5º del referido Decreto; Que, asimismo, de acuerdo con las necesidades de los servicios y dentro de las posibilidades financieras de la Dirección Nacional de Vialidad previstas para el corriente ejercicio, es factible modificar el importe total autorizado por la disposición legal antes mencionada; Que el incremento en los créditos que autoriza el presente decreto en el rubro correspondiente a "Gastos en Personal" responde, casi exclusivamente, a la incorporación o ampliación de los créditos destinados a financiar las mejoras en las retribuciones de su personal, resultante de la aplicación de las disposiciones del Decreto Nº 3.235 del 30 de abril de 1963; Que las mayores erogaciones que se originan como consecuencia de la norma legal citada en el párrafo precedente deben ser financiadas por economías de igual monto, a cuyo efecto se contempla en el presente decreto el importe global de economías respectivo, cuya distribución entre los créditos de las partidas parciales deberá realizar la citada Dirección Nacional antes del 31 de julio de 1963; Que las restantes modificaciones de crédito en dicho rubro y en el previsto para "Otros Gastos", en relación con las autorizaciones vigentes en 1962 son mínimas y tienen por finalidad adecuar tales créditos a las necesidades reales evidenciadas durante el curso del corriente ejercicio y a satisfacer las mayores erogaciones consecuencia del aumento del costo de algunas provisiones y|o servicios; Que el cálculo de recursos para el ejercicio 1963 ha sido ampliado teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes en materia de impuestos, particularmente la que se refiere al nuevo valor de retención sobre los combustibles y lubricantes que autoriza la resolución Nº 103 de la Secretaría de Energía y Combustibles, en vigencia desde el 1º de mayo de 1962; Que tales modificaciones pueden ser dispuestas por el Poder Ejecutivo en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18º del Decreto-Ley Nº 10.582|62; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de Catorce Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Millones de Pesos (m$n. 14.784.000 000) Moneda Nacional el cálculo de los recursos de la Dirección Nacional de Vialidad para el ejercicio de 1963, de acuerdo con el detalle que se consigna en planilla anexa.

Art. 2º — Distribúyese y ordénase el presupuesto de la Dirección Nacional de Vialidad — Sector 2 — Sección 1ª — Presupuesto de Gastos — Título I Servicios — c) Erogaciones a financiar con recursos de organismos descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 — Organismos descentralizados Nº 200 — Secretaría de Estado de Obras Públicas Nº 71 — Dirección Nacional de Vialidad Nº 54, el que queda fijado en la suma de Tres Mil Doscientos Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.259.374.470), de acuerdo con el siguiente resumen cuyo detalle se indica en planillas anexas al presente artículo:

	m$n.
Inc. 7 — Gastos en Personal	2.224.011.570
Inc. 9 — Otros Gastos	1.566.362.900
	3.790.374.470
Economías a realizar	531.000 000
Total 2-5-200-71-54	3.259.374.470

Art. 3º — Distribúyese y ordénase el presupuesto de la Dirección Nacional de Vialidad — Sector 4) — Sección 2ª — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I Inversiones — c) Erogaciones a financiar con recursos de organismos descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 — Organismos descentralizados Nº 200 — Secretaría de Estado de Obras Públicas Nº 71 — Dirección Nacional de Vialidad Nº 54, el que queda fijado en la suma de Quinientos Ochenta Millones Ciento Noventa Mil Pesos Moneda Nacional (580.190.000 m$n.), de acuerdo con el siguiente resumen cuyo detalle se indica en planillas anexas al presente artículo:

Inc. 9 — Otros Gastos m$n. 580.190.000

Art. 4º. — Fíjase en la suma de diez mil novecientos diez millones seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 10.910.600.- m|n.) el crédito para inversiones del Sector 5) Sección 2ª Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título II Trabajos Públicos - c) Erogaciones a financiar con recursos de organismos descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 - Organismos descentralizados Nº 200 - Secretaría de Estado de Obras Públicas Nº 71 - Dirección Nacional de Vialidad Nº 54, de acuerdo con el siguiente resumen cuyo detalle se consigna en planillas anexas:

Incisos 8 — Obras y|o Adquisiciones ..... m$n. 10.910.600.—

Art. 5º. — Los créditos incluidos en las partidas de "Gastos de ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos" que se prevén en el presente decreto, podrán ser destinados únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 6º. — De conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Decreto-Ley Nº 10.582|62 la Dirección Nacional de Vialidad procederá a transferir a los créditos autorizados por el presente decreto las imputaciones que registrara provisionalmente en las partidas abiertas con la nomenclatura vigente al 31 de octubre de 1962.

Art. 7º. — Antes del 31 de julio de 1963 la Dirección Nacional de Vialidad procederá a distribuir las economías globales contenidas en el presente decreto entre los distintos créditos parciales, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 3.235|63.

Art. 8º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secre-

tarios de Estado en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 9º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención de la Secretaría de Estado de Obras Públicas pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO — Horacio J. Zubiri — José A. Martínez de Hoz — Luis de Carli — Eduardo B. M. Tiscornia

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS. — **Personería gremial.**

RESOL. M. Nº 492. — Bs. As., 4|7|63.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la "Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias" de la Capital Federal, en el Expediente Nº 12.942|58; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de segundo grado, que agrupa a los sindicatos de trabajadores de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y de las Reparticiones Provinciales y Comunales que tengan a su cargo servicios públicos de provisión de agua potable y|o desagües cloacales, con zona de actuación en todo el territorio de la Nación; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455; Que el número de entidades cotizantes, que constituyen la federación le da el carácter de suficientemente representativo: Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial a la "Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias", con domicilio en la calle Gorostiaga Nº 2499 de esta Capital, con el carácter de entidad profesional de segundo grado, que agrupa a los sindicatos de trabajadores de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y de las Reparticiones Provinciales y Comunales que tengan a su cargo servicios públicos de provisión de agua potable y|o desagües cloacales, con zona de actuación en todo el territorio de la Nación.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la "Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese.

Bas.

ESTATUTOS DE LA FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Objeto, Zona de Actuación

Artículo 1º — La Federación de Trabajadores de Obras Sanitarias agrupara a los Sindicatos creados o a crearse en el territorio de la Nación, de trabajadores de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y de las Reparticiones Provinciales y Comunales que tengan a su cargo servicios públicos de provisión de agua potable y|o desagües cloacales.

Art. 2º — La Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias tendrá su domicilio en la calle Gorostiaga número 2499, de la Capital Federal. La sede de la Institución podrá ser cambiada por resolución del Congreso Ordinario o Extraordinario del Gremio.

Art. 3º. — Será objeto de la Federación:

a) Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores que presten servicios en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y Reparticiones similares de carácter Provincial y Comunal.
b) Proveer a la defensa de los intereses morales y materiales de los sindicatos adheridos y en un ámbito más amplio a los de todo el país y latinoamérica.
c) Representar y peticionar ante las autoridades correspondientes en beneficio del gremio en las cuestiones de orden general o particular que se planteen.
d) Velar por el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas referentes a las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento a fin de obtener un nivel de vida más digno para el trabajador sanitario.
e) Propender a la elevación moral y material de los trabajadores sanitarios, fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión, mediante la difusión de conocimientos sindicales, científicos y artísticos en sus diversas formas, tendiendo al bien colectivo en procedencia del bien individual.
f) Organizar y propender al establecimiento de Instituciones de previsión y asistencia social para los trabajadores sanitarios con o sin colaboración patronal.
g) Auspiciar toda iniciativa de interés general para el gremio.
h) Promover la armonía, comprensión y consideración entre las autoridades patronales y los trabajadores de los sindicatos que agrupa esta Federación.
i) Cooperar con las autoridades pertinentes en el estudio y solución de los problemas que intereceu al gremio.
j) Adherirse a Confederaciones cuando así se resuelva en un Congreso.
k) Respetar, acatar y cumplir con la letra y espíritu de la Constitución Nacional, de las leyes y decretos nacionales, provinciales y ordenanzas municipales y someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación de las autoridades que corresponda.

Art. 4º — Queda terminantemente prohibido a esta Federación:

a) Intervenir o permitir que en ella se planteen, consideren, comentea o discutan cuestiones de carácter político, racial o religioso, como así también todas aquellas contrarias a la moral y a las buenas costumbres.
b) Recibir yuda económica de cualquier índole, de organizaciones políticas o religiosas, de entidades extranjeras o de simples particulares, cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y|o a la letra de este estatuto y|o de la ley.
c) La colaboración patronal que se reciba para la atención en conjunto de servicios sociales se registrará en cuenta de contabilidad perfectamente separada, tanto los ingresos como los egresos.

Art. 5º — La jurisdicción y zona de actuación de la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias se extiende a todo el país. Ejercerá su acción gremial y mutualista por intermedio del Sindicato que corresponda, sin que la misma enerve las atribuciones y facultades que se les reconoce a los sindicatos en los presentes estatutos.

CAPITULO II

Del Patrimonio Social

Art. 6º. — Constituyen los fondos de la Federación:

a) Los muebles, inmuebles y útiles de trabajo, el capital en Banco y los intereses que devenguen las cotizaciones mensuales de los sindicatos afiliados; las contribuciones extraordinarias que resuelvan los Congresos, las donaciones y legados y todo otro ingreso que no contraríe el espíritu de este estatuto ni afecte la independencia de la Federación.

Art. 7º — Los fondos de la Federación serán depositados en un Banco con preferencia el de la Nación Argentina a nombre de la Federación y con la firma responsable del Secretario General, el Secretario Administrativo y de otros dos (2) miembros del Secretariado. El depósito se hará a la orden conjunta de los cuatro (4) depositarios con la indicación de que se podrán retirar los fondos parcial o totalmente con la firma del Secretario General, Secretario Administrativo y cualquiera de los otros dos (2) depositarios, lo cual se hará con resolución previa del Secretariado, Consejo Central o Congreso.

Art. 8º — Previa autorización del Secretariado, Consejo Central o Congreso los fondos de la Federación podrán ser utilizados:

a) Para gastos generales de la Administración.
b) Para giras de propaganda y todo cuanto se relacione con el acrecentamiento de la Federación y la difusión de sus propósitos.
c) Para prestar ayuda económica o financiar los actos sindicales de las organizaciones adheridas que no estén en condiciones de afrontarlos por sus propios medios.
d) Todo acto de enajenación sobre bienes inmuebles, constitución de hipotecas o cualquier otro gravamen necesitará la autorización expresa del Congreso.

Art. 9º — Con el objeto de que la Federación pueda atender a sus distintos servicios, los sindicatos afiliados a la misma hará llegar mensualmente su cuota societaria, la cual estará en función de número de afiliados que compone cada Sindicato. El Secretario Administrativo en memoria y balance de la Federación a presentar en cada Congreso, dará un detalle de las cotizaciones de cada Sindicato y el total de las mismas. En cada Congreso Ordinario se fijará el monto de la cuota mencionada por cada Sindicato a la Federación.

CAPITULO III

De la Disolución

Art. 10. — En ningún caso podrá ser disuelta la Federación mientras haya dos sindicatos dispuestos a continuar la labor sindical con regularidad y orden; si ésto no fuera posible, el patrimonio pasará a la Central Obrera o al Sindicato que se designe, quien el cualquier momento podrá disponer de esos fondos para emprender la reorganización de la Federación.

CAPITULO IV

De los Sindicatos

Art. 11. — La Federación respetará y asegurará a los sindicatos adheridos la más completa autonomía para adoptar la forma de Organización que consulte mejor sus intereses y modalidades, siempre que se ajusten a las prescripciones de estos estatutos.

Art. 12. — En ningún csao y bajo ningún concepto la Federación intervendrá en los asuntos internos de los sindicatos afiliados. En caso de rozamiento de las relaciones de un sindicato con otro podrá el Secretariado ofrecer su mediación sin que ésta tenga carácter obligatorio. En caso de que la mediación ofrecida no fuera aceptada, el Secretariado informará al respecto al Consejo Central o Congreso. Los sindicatos provinciales y|o comunales podrán celebrar directamente tratativas, convenios, etc., con sus entidades patronales si así lo resuelven expresamente, previa consulta, asesoramiento y autorización de la Federación y siempre que las mismas no signifiquen lesionar o rebajar intereses o conquistas de parte de la totalidad del gremio.

Art. 13. — La Federación gestionará su personería o inscripción gremial ante las organizaciones estatales que correspondan y colaborará para que se le acuerde la misma a todos los sindicatos afiliados.

Art. 14. — Los sindicatos adheridos tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Participar de los Congresos Ordinarios y Extraordinarias del gremio;
b) Solicitar informes al Secretariado o Consejo Central sobre la marcha del gremio y gestiones que el mismo realice;
c) Propiciar reformas de las condiciones laborales a efectos de obtener un mayor bienestar para los trabajadores;
d) Abonar mensualmente las cotizaciones ordinarias y extraordinarias que establezcan el Congreso del gremio.
e) Enviar a la Federación, anualmente, sus balances e informar sobre el número de sus asociados;
f) Enviar a la Federación copia de los Estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan;
g) Acatar las prescripciones estatutarias y las resoluciones de los Congresos.

Art. 15. — Ningún sindicato podrá inmiscuirse en los actos y en la vida interna de los otros Sindicatos federados. — En caso de diferencias entre los Sindicatos adheridos, será árbitro el Consejo Central cuya resolución deberá acatarse hasta la realización del primer Congreso Ordinario.

Art. 16. — Los sindicatos podrán ser suspendidos temporariamente en el goce de sus derechos respecto a la Federación por resolución del Consejo Central en los siguientes casos:

a) Por violación de estos estatutos y|o las resoluciones de los Congresos;
b) Por defraudar o intentar defraudar a la Federación;
c) Por intentar disminuir el prestigio de la Federación;
d) Por cometer falta grave que a criterio del Consejo Central perjudique la marcha y estabilidad de esta Federación;
e) Por adeudar más de tres cotizaciones consecutivas sin causa que los justifique.

Art. 17. — El Consejo Central informará de las suspensiones, que nunca podrán exceder de la fecha de realización del primer Congreso General Ordinario o Extraordinario, al mismo, quien dispondrá en definitiva, aprobar, modificar, levantar la pena impuesta o expulsarlos.

Art. 18. — El secretariado y el Consejo Central carecen de atribuciones para resolver la expulsión de un sindicato del seno de la Federación. — Dicha medida es privativa del Congreso.

Art. 19. — En todos los casos en qué se produjera una sanción contra un sindicato, el mismo será invitado a hacer el descargo correspondiente ante el congreso que ha de considerar la medida adoptada.

CAPITULO V

De la Afiliación y Desafiliación a la Federación

Art. 20. — Para solicitar la afiliación a la Federación es imprescindible llenar los siguientes requisitos:

a) Tener una resolución favorable de una Asamblea General del Sindicato solicitante;
b) Enviar a la Federación conjuntamente con la solicitud de afiliación en la que constará que el sindicato se obliga a cumplir las normas Estatutarias de la Federación, copia del acta de la Asamblea que tomó tal determinación, copia de los estatutos del sindicato solicitante, localidad o zona de actuación del sindicato, cantidad de asociados que posee, nómina de la Comisión Directiva y fecha de Constitución del Sindicato;
c) Obligarse a mandar a la Federación la memoria y balances y los informes que ésta les solicite respecto a la marcha del Organismo Sindical;
d) Los Sindicatos adheridos, deberán consignar como norma en sus estatutos que sus asociados no pueden pertenecer a otra entidad sindical de análogos propósitos y que también agrupe a trabajadores de Obras Sanitarias.

Art. 21. — Para desafiliarse de la Federación es indispensable llenar los siguientes requisitos:

a) Estar al día con el pago de las cotizaciones;
b) Tener Resolución tomada en ese sentido por asamblea general acompañando copia del acta de la asamblea que tomó tal determinación.

Art. 22. — Las afiliaciones y desafiliaciones serán otorgadas por el secretario siempre que los solicitantes llenen los requisitos exigidos por este Estatuto, teniendo la obligación de informar al primer Congreso que se realice.

Art. 23. — Los sindicatos adheridos a la Federación declararán la zona de actuación y la repartición a cuyos trabajadores agrupará. — La zona podrá ser de carácter provincial o interprovincial, de interlocalidades o simplemente locales. — Dos o más sindicatos podrán tener zonas coincidentes, siempre que no se produzcan coincidencias en los entes en que trabajan sus afiliados. — La zona y|o ente de actuación declarados por cada sindicato deberá justificarse mediante la comprobación de tener afiliados en cada localidad y|o ente, la mayoría de los trabajadores.

CAPITULO VI

De las Autoridades Directivas

Art. 24. — Son órganos de dirección y administración de la Federación:

a) El Congreso;
b) El Consejo Central;
c) El Secretariado.

Congreso

Art. 25. — La autoridad maxima de la Federación reside en los Congresos. — Los Congresos serán Ordinarios y Extraordinarios.

Art. 26. — Los Congresos Ordinarios se reunirán una vez por año en el mes de marzo y tendrán las siguientes funciones:

a) Aprobar la memoria y balance;
b) Autorizar la adquisición o venta de bienes inmuebles a la Federación y constitución de préstamos o hipotecas;
c) Tratar de la expulsión o suspensión de los sindicatos adheridos;
d) Considerar todas las cuestiones que se incluyan en el orden del día;
e) Elección de los miembros del Secretariado y Comisión Revisora de Cuentas;
f) Elección de los sindicatos integrantes del Consejo Central.

Art. 27 — Los Congresos Ordinarios serán convocados con una antelación de treinta (30) días y los extraordinarios con diez (10) días a la fecha de su realización por medio del Boletín del Gremio o mediante comunicación a los sindicatos. — La convocatoria indicará con toda exactitud y claridad el día, hora y lugar donde se realizará el Congreso, transcribiéndose el órden del día a tratarse en el mismo.

Art. 28. — Los Congresos extraordinarios podrán ser convocados por motivos especiales, o a requerimiento de un tercio (1|3) de los Sindicatos afiliados cuando lo considere conveniente la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 29. — En su deliberaciones, las asambleas resolverán sobre los puntos expresados en el órden del día y en el orden en ella establecido. El orden del día de los Congresos Ordinarios y Extraordinarios solo podrá ser alterado o ampliado con el voto afirmativo de dos tercios de los presentes y siempre que la alteración o inclusión de un nuevo asunto a tratar, no contravenga lo dispuesto en los presentes estatutos.

Art. 30. — Formarán quórum en el Congreso, la presencia de delegados que representen al 50 % de los sindicatos adheridos. — En caso de no obtenerse quórum legal a la hora señalada, se pasará a un cuarto intermedio de una hora a cuyo término se sesionará con los presentes.

Art. 31. — Los acuerdos y resoluciones emanarán de los Congresos por ma-

yoría absoluta de votos de los presentes, con exclusión del delegado que preside el Congreso. — En caso de empate votará el presidente para definir la situación.

Art. 32. — Los miembros del Consejo Central y la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar sobre aprobación de la memoria y balance, ni tampoco en asuntos donde sus responsabilidades esten involucradas.

Art. 33. — Los Congresos Extraordinarios tratarán los siguientes asuntos:

a) reforma de estatutos y reglamentaciones;
b) Fijación de la cuota social a los sindicatos adheridos y demás contribuciones extraordinarias que sea necesario crear;
c) La unión con otras organizaciones Sindicales;
d) Todo asunto que por su urgencia requiera la resolución del Congreso Extraordinario.

Art. 34. — Entre los puntos del día del Congreso Ordinario deberá figurar indefectiblemente el punto "memoria y balance". — La memoria y balance de la Federación deberá estar confeccionada 60 días antes del Congreso y será puesta en conocimiento de los sindicatos adheridos con una antelación no inferior a 30 días de la fecha del mismo.

Art. 35. — Será atribución del Congreso, Ordinario o Extraordinario, la declaración de medidas de acción directa. — Excepcionalmente podrá hacerlo el Consejo Central, en caso de urgencia, debiendo apenas las circunstancias lo permitan, llamar a Congreso a los efectos de su rectificación o ratificación.

Art. 36. — Todo congreso será presidido por un miembro delegado nombrado por los congresales, cuyas funciones terminan al finalizar las deliberaciones de cada Congreso. — También se designará un vicepresidente, un secretario de actas y un prosecretario de actas. Las actas de los Congresos serán firmadas por el presidente y el secretario de actas; copias de dichas actas se enviarán a los sindicatos adheridos.

Art. 37. — Las votaciones en el Congreso se harán por signos, pero podrán ser por cotizantes cuando sea solicitada por la mayoría de los congresales presentes en cuyo caso ningún sindicato podrá tener más del veinticinco por ciento (25 %) del total de votos presentes.

Art. 38. — El procedimiento que regirá en las deliberaciones de los Congresos y demás reuniones de la Federación será el siguiente:

a) El presidente (elegido por el congreso) conducirá los debates y hará respetar la libre expresión de a palabra de los que reglamentariamente hacen uso de ella, para que no sea interferida con diálogos e interrupciones y expulsará de la asamblea o reunión con el consentimiento de las mismas a los que no acaten el requerimiento de orden y persistan en perturbar su pacífico desenvolvimiento;
b) El presidente podrá, durante la Asamblea tomar parte en el debate, delegando el cargo, en uno de los miembros de la mesa mientras dure el debate del asunto que se está tratando;
c) Los oradores tendrán derecho a hacer uso de la palabra diez (10) minutos, extensivos a quince (15) si lo solicitasen. — No se le concederá la palabra en cada asunto del orden del día para más de tres (3) aclaraciones y éstas no podrán ser mayores de tres (3) minutos, teniendo la obligación de ceñirse al asunto del debate;
d) Las cuestiones de orden o previas tendrán prioridad sobre otros asuntos. — Son cuestiones de orden, las que se suscitan respecto de los derechos de la asamblea y de sus miembros, reclamando al presidente para que respete y haga respetar las reglas de la asamblea, ciñéndose el asunto en debate a lo establecido en este reglamento;
e) Son cuestiones previas:
1º. — Que se levante la sesión;
2º. — Que se aplace el asunto;
3º. — Que se aclare que ha lugar o no, a deliberar;
4º. — Que se cierre el debate o se declare libre el mismo.
Cualquiera de estas mociones serán votadas sin discutir al ser apoyadas;
f) Cuando una cuestión esté sometida a la asamblea, seguirá su curso hasta el final para su resolución sin que pueda ser interferida por otra cuestión, adoptando las mociones relativas a cuestiones de orden o previas. — Las mociones que no sean de orden o previas se pondrán a votación al realizar el debate sobre el punto tratado;
g) La asamblea será levantada una vez agotado el orden del día o cuando la mayoría de los presentes decidan pasar a cuarto intermedio

Art. 39. — Los gastos de los delegados al Congreso, correrán por cuenta de los sindicatos respectivos. — A los sindicatos cuya situación económica no les permita efectuar las erogaciones que demande el viaje y estadía, el secretariado, previa verificación de las finanzas de aquél, se hará cargo de los gastos citados, siempre que la situación pecuniaria de la Federación lo permita.

Art. 40. — El orden del día, la memoria y balance y las proposiciones a discutir en los Congresos Ordinarios deben ser puestos en conocimiento de los sindicatos afiliados con treinta (30) días de anticipación a la realización del Congreso, por intermedio del secretariado, al que deben ser enviados con el tiempo suficiente a los fines de poder cumplir con este mandato.

Art. 41. — La representación de cada sindicato, será proporcionalmente con la cantidad de cotizantes que arroje el promedio mensual del último año calendario, en la siguiente escala representativa: desde 30 (treinta) hasta 100 (cien) cotizaciones, 1 voto; desde 101 (cientouno) hasta 200 (doscientos) cotizantes, 2 votos; desde 201 (doscientos uno) hasta 300 (trescientos) cotizantes: 3 votos; desde 301 (trescientos uno) hasta 500 (quinientos) cotizantes: 4 votos; desde 501 (quinientos uno) hasta 700 (setecientos) cotizantes: 5 votos; desde 701 (setecientos uno) hasta 1.000 (un mil) cotizantes: 6 (seis) votos; desde 1.001 (un mil uno) hasta 2.000 (dos mil) cotizantes: 7 votos; desde 2.001 (dos mil uno) hasta 5.000 (cinco mil) cotizantes 10 (diez) votos.

A los Sindicatos que tengan más de 5.000 (cinco mil) afiliados cotizantes, les corresponderá 10 (diez) votos por los primeros 5.000 (cinco mil) y un voto más por cada fracción de 1.000 (un mil) afiliados cotizantes. — Queda establecido que ningún sindicato adherido podrá tener más del veinticinco por ciento (25 o|o) del total de votos que componga el Congreso.

Art. 42º. — Para tener derecho a asistir a los Congresos, los Sindicatos deberán estar al día en el pago de las cotizaciones. — Queda excluído de esta obligación, aquel Sindicato que no haya hecho el aporte estatutario a la Federación por causas de fuerzas mayores, a juicio del Secretariado y previa aclaración ante el mismo.

Art. 43. — No podrán ser delegados al Congreso los empleados rentados de los Sindicatos, los trabajadores que tengan suspendidos sus derechos sindicales, lo trabajadores electos en cuerpos legislativos, nacionales, provinciales y|o municipales, mientras se desempeñen en los mismos. — Los miembros del Secretariado no podrán actuar como Congresales cuando se juzgue la labor de los mismos en los puntos correspondientes del orden del día, pero sí podrán hacerlo en los restantes.

Art. 44. — Los congresos ordinarios se realizarán en forma rotativa en la sede de los Sindicatos afiliados, la que deberá ser designada en cada Congreso.

Art. 45. — La zona de actuación de los Congresos, ordinarios y extraordinarios, se extiende a todo el territorio del país.

Art. 46. — Previa a las deliberaciones del Congreso, sean estos ordinarios o extraordinarios, el Secretariado de la Federación designará una comisión de poderes la que estará integrada por cinco delegados que representarán a los cinco Sindicatos que cuenten con mayor promedio de cotizantes a la fecha de la convocatoria.

Art. 47. — La Comisión de poderes se pronunciará sobre la validez de las credenciales que presenten los Delegados y determinará el número de votos que corresponda a cada Sindicato de acuerdo a lo establecido por el artículo 41.

Art. 48. — En caso de que la Comisión de poderes rechace alguna credencial, su dictamen podrá ser ratificado o rectificado por el Congreso. — En dicha oportunidad el Sindicato afectado podrá aportar todos los datos y ofrecer todas las pruebas que considere necesario a fin de dejar sin efecto la medida adoptada.

Art. 49. — Acreditada la representación de cada Sindicato se procederá seguidamente a la elección de las Autoridades del Congreso, conforme a lo establecido por el Artículo 36.

Del Consejo Central:

Art. 50. — Son deberes y facultades del Consejo Central:

a) cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y las resoluciones de los Congresos.
b) intervenir en los actos de solidaridad que estime necesarios para cualquiera de los Sindicatos afiliados, como así también para otras organizaciones de trabajadores.
c) tomar las medidas que crea necesarias en casos imprevistos o de fuerza mayor.
d) controlar la acción desarrollada por el Secretariado y considerar todos los problemas que se eleve a su consideración.
e) intervenir como árbitro en caso de suscitarse diferencias entre los distintos Sindicatos adheridos, tal como prescribe el artículo 15.
f) imponer suspensiones a los Sindicatos en los casos y con las limitaciones establecidas por los artículos 16 y 17.
g) autorizar los gastos y ordenar los gastos singulares superiores a cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000).

Art. 51. — En ausencia del Congreso, el Consejo Central es la autoridad máxima de la Federación. — Se reunirá una vez al año o cuando medie acuerdo del Secretariado en convocarlo o por decisión del tercio de sus miembros a petición de la cuarta parte de los Sindicatos afiliados a la Federación.

Art. 52. — El Consejo Central estará integrado por nueve (9) miembros, los que desempeñarán sus cargos ad honorem y su mayoría deberán ser argentinos.

Art. 53. — Para ser miembro del Consejo Central se requiere ser mayor de edad, tener por lo menos un año de antigüedad en el Sindicato que representa y haber desempeñado la actividad por término no menor de dos (2) años.

Art. 54. — Los miembros del Consejo Central representarán colectivamente a la Federación y en ningún caso podrán hacerlo en particular si no hubieran sido autorizados para ello. Representan asimismo en el seno del Consejo Central a todos los Sindicatos Federados y por tal razón sólo están obligados a rendir cuenta de sus actos relacionados con el cargo que invisten al Cuerpo del que forman parte o al Congreso de la Federación.

Art. 55. — La elección del Consejo Central se efectuará en la forma prescripta por el artículo 79.

Art. 56. — Los gastos de viaje y estadía de los miembros del Consejo Central corren por cuenta de la Federación. — En caso de que la situación pecuniaria de la Federación no le permita afrontar estos gastos, los Sindicatos representados por el Consejo Central, afrontarán la erogación que demanden individualmente los Delegados, gastos que serán reembolsados por la Federación ni bien lo permitan sus finanzas.

Art. 57. — Los miembros del Consejo Central durarán un año en su mandato, los que deberán ser elegidos en el Congreso Ordinario que se realice todos los años en el mes de marzo, pudiendo ser reelectos.

Art. 58. — La convocatoria a reunión del Consejo Central será refrendada por el Secretariado la que se efectuará por el tiempo necesario a efectos de asegurar la concurrencia de todos los miembros.

Art. 59. — Las votaciones en las reuniones del Consejo Central se tomarán por simple mayoría de votos. — Las resoluciones serán válidas toda vez que hayan participado en la reunión la mitad más uno de sus miembros.

Art. 60. — Las reuniones ordinarias del Consejo Central se realizarán en forma rotativa en las sedes de los Sindicatos afiliados a la Federación, salvo fuerza mayor que lo impida. — Corresponde al Secretariado designar la misma. — Las reuniones extraordinarias se realizarán preferentemente en la sede de la Federación.

Del Secretariado:

Art. 61. — El Secretariado es el órgano ejecutivo de todas las resoluciones que tomen los Congresos y el Consejo Central, siendo a la vez el administrador de los bienes de la Federación. Es la única autoridad que funciona en forma permanente y como tal, la auténtica representación de la Federación en ausencia del Congreso y C. Central.

Art. 62. — Integran el Secretariado los siguientes miembros: un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Secretario Administrativo, un Secretario de Actas y un Secretario de Prensa y Propaganda.

Art. 63. — Para ser miembro del Secretariado se requieren las mismas condiciones que para integrar el Consejo Central. Sus miembros deben ser elegidos por el Congreso Ordinario que se realizará todos los años en el mes de marzo, entre los Delegados al mismo. — Durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos.

Art. 64. — En caso de ausencia, enfermedad o fallecimiento, los miembros del Secretariado podrán ser reemplazados por suplentes. Estos elegirán conjuntamente con los miembros titulares. — Reemplazarán a los titulares en el orden que fueron electos. — El Secretario General será reemplazado por el Secretario Adjunto.

Art. 65. — El Secretariado se reunirá una vez cada tres meses y|o cuando las circunstancias lo aconsejen.

Art. 66. — Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los miembros presentes y las mismas serán válidas, siempre que en la reunión participen tres miembros como mínimo. Las reuniones serán presididas por el Secretario General y en ausencia de éste, por el Secretario Adjunto o por el Secretario Administrativo en ese orden. —El que preside la reunión sólo votará en caso de empate en la votación realizada.

Art. 67. — Son derechos y facultades del Secretariado:

a) cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, las resoluciones de los Congresos, Consejo Central y sus propias disposiciones.
b) administrar los bienes de la Federación, efectuar las inversiones que crea conveniente para la buena marcha de la misma.
c) convocar a Congreso Ordinario y Extraordinario y convocar a reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Central.
d) acordar afiliación a la Federación o denegarla si la misma no se encuadra dentro de estos Estatutos. En ambos casos deberá dar cuenta en la primera reunión que efectúe el Consejo Central o Congreso.
e) cuando un Sindicato afiliado comunicara un estado de conflicto y solicitara la solidaridad de la Federación, el Secretariado convocará inmediatamente al Consejo Central a fin de que éste adopte las medidas que las circunstancias aconsejen.
f) Todo acto de solidaridad para con medidas de fuerza, que fuera solicitado por otras organizaciones de trabajadores que llegaren en forma orgánica y el Secretariado estime conveniente prestarse, deberá convocar al Consejo Central quien resolverá las medidas a tomar.
g) Organizará giras de propaganda Sindical y de cultura, divulgará los propósitos de la Federación, organizará a los trabajadores no federados y realizará cuantas actividades estime necesarias para los fines de la Federación que no estén en desacuerdo con las resoluciones del Congreso y de estos Estatutos. — El desempeño de las funciones de los miembros del Secretariado podrán ser rentadas si el estado financiero de la Federación lo permite. — El Consejo Central fijará el monto de las remuneraciones.

Deberes y Facultades de los Miembros del Secretariado:

Del Secretario General:

Art. 68. — Son deberes y facultades del Secretario General:

a) Organizar y responsabilizarse del trabajo de la Secretaría a su cargo y designar auxiliares honorarios que estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus funciones, previa autorización del Secretariado; estos auxiliares serán trabajadores de Sindicatos adheridos, salvo el caso que se necesitara el asesoramiento profesional o técnico.
b) Nombrar, suspender, excluir y exonerar a los empleados rentados de la Federación con acuerdo del Secretariado.
c) Presidir las reuniones del Secretariado.
d) Representar a la Federación en todos los actos.
e) Autorizar con su firma todo gasto o pago ordinario que deba efectuar el Secretario Administrativo.
f) Redactar y dar validez con su firma a todo documento que emane de la Federación, estando a su cargo el sello social.
g) Intervenir y dar validez con su firma a todo documento para retirar dinero de la Federación de sus depósitos Bancarios.
h) Resolver lo que corresponda en casos imprevistos y urgentes, asumiendo la responsabilidad de sus actos ante el Secretariado.
i) Convocar al Secretariado cada vez que sea necesario y confeccionar el orden del día a tratarse. — En las reuniones del Secretariado informará de las gestiones realizadas y de todo asunto de interés general.
j) Dispondrá el archivo de la correspondencia y hará reservar copias de las cartas y comunicaciones que se expidan.
k) Comunicará las resoluciones de carácter general que tome el Secretariado al Consejo Central y a los Sindicatos afiliados.
l) Redactará la memoria que debe elevar al Congreso Ordinario.

Del Secretario Adjunto:

Art. 69. — Son deberes y facultades del Secretario Adjunto:

a) Colaborar con los restantes miembros del Secretariado y en especial con el Secretario General.
b) Reemplazar temporariamente en sus funciones a los restantes miembros con los mismos deberes y

facultades que los remplazados y definitivamente reemplazará al Secretario General en caso de acefalía.

e) Refrendará la firma del Secretario General en las notas o comunicaciones generales que no sean de incumbencia de otra Secretaría.

Del Secretario Administrativo:

Art. 70. — Son deberes y facultades del Secretario Administrativo:

a) Administrar el patrimonio social de la Federación.
b) Tomar las disposiciones necesarias a fin de que los Sindicatos coticen normalmente y proyectar los aportes extraordinarios que crea conveniente para atender aquellas erogaciones que requiera egresos extraordinarios.
c) Organizar y responsabilizarse del trabajo administrativo de la Federación.
d) En cada reunión de Secretariado presentará un estado general de Caja, con detalles de las entradas y gastos realizados.
e) Es el responsable directo de los depósitos que se efectúen en el Banco, quedando facultado para retener en su poder para gastos administrativos, una suma de hasta $ 500.—, m|n. (quinientos pesos moneda nacional).
f) Preparar el balance general que el Secretariado deberá someter a consideración del Consejo Central o Congreso.
g) Llevar los libros de la Federación que exija la Ley en forma clara y precisa y hacer efectiva toda orden de pago a cuenta de gastos autorizados por el Secretario General. — Firmará con el Secretario General los documentos que correspondan a su Secretaría.

Del Secretario de Prensa y Propaganda:

Art. 71. — Son deberes y facultades del Secretario de Prensa y Propaganda:

a) Proyectar y someter a consideración del Secretariado, Consejo Central ó Congreso la propaganda que aconseje la circunstancia; la realización de actos de cultura general y las giras de propaganda que crea convenientes.
b) Redactará los comunicados de prensa y declaraciones que crea conveniente, los que pondrá a consideración del Secretariado.
c) Cooperará en la creación de cursos o escuelas de capacitación, bibliotecas, editoriales sindicales, etc., que oportunamente se autoricen.
d) Firmará con el Secretario General todos los documentos que correspondan a su Secretaría.

Del Secretario de Actas:

Art. 72. — Son deberes y facultades del Secretario de Actas:

a) Labrar y firmar las actas del Secretariado y de las reuniones del Consejo Central, anotando en un libro destinado al efecto todas las resoluciones que se tomen a los fines de facilitar las tareas correspondientes.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas:

Art. 73. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta por tres miembros, cuyos mandatos tendrán un término de duración de un año. Para ser revisor de cuentas deberán reunirse iguales condiciones que las exigidas a los miembros del Consejo Central. — Su elección se efectuará conjuntamente con la del Consejo Central y Secretariado.

Art. 74. — La Comisión Revisora de Cuentas es independiente del Secretariado y del Consejo Central y tendrá las siguientes funciones:

a) Verificar la contabilidad e integración del patrimonio económico de la Federación.
b) Controlar la percepción e inversión de fondos y recursos.
c) Examinar los Libros de Contabilidad, documentación y demás efectos practicando los arqueos de Caja necesarios.
d) Controlar y fiscalizar la memoria y balance de la Federación.
e) Informar anualmente al Congreso de la situación financiera de la Federación.
f) Convocar a congreso extraordinario cuando lo estime necesario.

CAPITULO VIII

Sanciones a los Miembros Directivos:

Art. 75. — Los miembros del Secretariado y del Consejo Central podrán ser separados de sus cargos, previa resolución del Congreso general extraordinario, en los siguientes casos:

a) Cuando incurran en hechos que por su gravedad comprometan el prestigio de la institución.
b) Cuando incurran en hechos delictivos debidamente comprobados por las autoridades competentes.
c) Violación o desacato de las disposiciones estatutarias y resoluciones de Congresos.
d) Apropiación indebida de los bienes sindicales comprobada por sentencia judicial. — La resolución que decida la adopción de dicha medida deberá contar con la aprobación de los delegados presentes en el Congreso.

CAPITULO IX

Del Régimen Electoral

Art. 76. — Se llevarán a cabo elecciones generales en los casos siguientes:

a) De Consejo Central, por término de mandato (anual), por renuncia colectiva o por destitución resuelta por el Congreso General.
b) De Secretariado: Por término de mandato (anual), por renuncia colectiva o por destitución resuelta por el Congreso General.
c) De Comisión Revisora de Cuentas: Por las mismas causas.

Art. 77. — La elección de miembros titulares y suplentes del Secretariado, de los Sindicatos integrantes del Consejo Central, de la Comisión Revisora de Cuentas y de los representantes de la Federación ante organismos del Estado existentes o a crearse, en los organismos oficiales o semi-oficiales integrados por delegaciones obreras en Congresos nacionales o internacionales, y ante las delegaciones, representaciones, comisiones, actividades o instituciones en que deba estar representado el Gremio o la clase trabajadora argentina, como así también todo lo relacionado con el régimen de cotizaciones y para la reforma de los Estatutos, se efectuará por el voto secreto de los delegados al Congreso.

Art. 78. — El acto eleccionario se efectuará de acuerdo al siguiente sistema:

a) Cada sindicato tendrá la cantidad de votos que el artículo 41 determina, conforme sus cotizaciones anuales promedio, con prescindencia de la cantidad de delegados en menos o más que haya enviado.
b) Los delegados presentes elegirán de entre ellos, a tres compañeros que integrarán la Comisión Electoral. — Dicha comisión tendrá a su cargo, desde el momento mismo de su elección, el contralor y la dirección de todo lo referente a la elección.

Art. 79. — Para la elección de las autoridades y delegados establecidos en el artículo 77 se seguirá el sistema de precandidatos, de acuerdo al siguiente procedimiento:

Los sindicatos que así lo dispongan podrán proponer candidatos a los distintos cuerpos y delegaciones, los que serán consignados públicamente en una pizarra destinada al efecto. — No se limitará este derecho por ninguna causa pudiendo cada sindicato proponer la cantidad de candidatos que crea necesaria. — Concluida esta etapa, se dará comienzo a las votaciones.

Art. 80. — Primera Votación: De entre los precandidatos (exclusivamente) consignados precedentemente, cada sindicato votará en primer término por: 5 (cinco) titulares y 5 (cinco) suplentes del Secretariado, sin discriminación singular de cargos. — Hecho, se procederá al escrutinio de inmediato por la comisión electoral y en forma pública.

Art. 81. — Segunda Votación: En esta instancia los sindicatos votarán por:

1) De entre los previamente electos titulares y suplentes del Secretariado, por los cargos de los primeros y el orden de los segundos.
2) De entre los propuestos de acuerdo a lo determinado en el artículo 79º por:
   a) 9 (nueve) sindicatos integrantes del Consejo Central.
   b) 3 (tres) revisores de cuentas.
   c) El o los delegados ante las delegaciones, comisiones u organismos en que deba estar representado el Gremio o la clase trabajadora argentina.

Art. 82. — Concluido el acto electoral, la Comisión Electoral procederá de inmediato al escrutinio, el que se efectuará igualmente en forma pública.

Art. 83. — Los sindicatos que por cualquier motivo no estuvieren representados en el Congreso por la cantidad de delegados cuyas cotizaciones le facultan de acuerdo con el artículo 41 de estos estatutos, votarán tantas veces como sea necesario para completar la cantidad de votos que el mismo les adjudica.

CAPITULO X

Disposiciones Generales

Art. 84. — En defensa y conquista de las reivindicaciones que la Federación estime convenientes, adoptará el medio de lucha que las circunstancias aconsejen, pero en ningún caso se apartará de los principios éticos y fundamentales que caracterizan y dan personalidad independiente al movimiento sindical.

Art. 85. — La Federación mantendrá una organización sindical apta, consciente y disciplinada capaz de llevar a cabo los fines a ella encomendados, independientemente de todo partido político y de grupos ideológicos.

Art. 86. — El presente estatuto podrá ser ampliado o modificado por resolución de un Congreso en el cual conste en el Orden del día el punto correspondiente y haya sido enviado en forma estatutaria a todos los sindicatos afiliados el proyecto de ampliación o reforma que se propicia, la cual será resuelta por simple mayoría de votos. si participan en el Congreso a tratar ese punto, los dos tercios (2|3) como mínimo de los sindicatos afiliados.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 438.073 de 1963

ASUNTO: Máquina proyectora — grabadora de sonido por el sistema de banda magnética aplicada, para películas de 16 mm. marca "Bell y Howell", modelo 614.

RESOLUCION número 577 (D. T.). — Buenos Aires, 10 de julio de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Pormenio de Leonardis, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a una máquina proyectora — grabadora de sonido por el sistema de banda magnética aplicada, para películas de 16 mm. marca "Bell y Howell" modelo 614, cuyo prospecto obra a fojas 3; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fojas 4 por la Junta del ramo, dictamina a fojas 5, que la máquina en consulta, utilizada en laboratorios cinematográficos para agregar a los films el sonido en forma sincronizada mediante el sistema antedicho, corresponde despacharse por las partidas 1799 a la 1802, según su peso; Por ello, en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana y conforme la facultad conferida por la Resolución 169 (D. T.) de marzo 12 de 1958 (publ. Boletín D. N. A., vol. XXI, pág. 264),

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por las partidas 1799 a la 1802, según su peso.

Emilio A. O'Higgins

e.16|7-Nº 5.917 v.16|7|63

Expediente Nº 434.502 de 1963

ASUNTO: Máquinas proyectoras marca "Hollywood" que permiten inspeccionar en forma visual y a alta velocidad, el estado de imagen, banda sonora y perforaciones de arrastre en films.

RESOLUCION número 576 (D. T.). — Buenos Aires, 10 de julio de 1963.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Parmenio De Leonardis, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a unas máquinas proyectoras, marca "Hollywood", de 16 mm. o 35 mm. que permiten inspeccionar en forma visual y a alta velocidad, el estado de imagen, banda sonora y perforaciones de arrastre de los films, cuyo prospecto acompaña a fojas 2; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fojas 3 por la Junta del ramo, dictamina a fojas 5 que, las máquinas en consulta, de utilización en laboratorios de revelación y copias de películas cinematográficas, corresponden despacharse por las partidas 1799 a la 1802, según su peso; Por ello, en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana y conforme la facultad conferida por la Resolución 169 (D. T.) de marzo 12 de 1958 (publ. Boletín D. N. A., vol. XXI, pág. 264),

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por las partidas 1799 a la 1802, según su peso.

Emilio A. O'Higgins

e.16|7-Nº 5.918 v.16|7|63

Expediente Nº 417.729 de 1963

ASUNTO: 2 alfa, 17 alfa-dimetil-5 alfa-androstan-17 beta-ol-3.3'-azina, "Dimetazine".

RESOLUCION número 575 (D. T.). — Buenos Aires, 10 de julio de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Lorenzo y Méndez S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Dimetazine", cuya muestra acampaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C—240.015 obrante a fojas 7, que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, homogéneo, insoluble en agua y en éter, soluble en cloroformo habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Análisis cualitativo: Se comprobó: Reacciones funcionales de 2 alfa, 17 alfa — dimetil — 5 alfa androstan — 17 beta — ol — 3,3' — azina: Positivas.

Análisis cuantitativo:

Punto de fusión: 267ºC

Poder rotatorio específico: $(\ )^{20º}_{D}$ 116

Pérdida por desecación a 100ºC trazas.

Residuo por incineración: nulo, concluyendo que los datos del análisis concuerdan con lo declarado; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fojas 9 por la Junta del ramo, dictamina a fojas 10, que el producto en consulta carece de ubicación en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, siendo asimilable a la patrida 4280, por tratarse de materia prima para la elaboración de especialidades medicinales; Por ello, en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana y conforme la facultad conferida por la resolución de marzo 12 de 1958 (D. T.) Nº 169 (publ. Boletín D. N. A., vol. XXI, pág. 264),

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la patrida 4280.

Emilio A. O'Higgins

e.16|7-Nº 5919 v.16|7|63

Expediente Nº 495.907 de 1962

ASUNTO: "1:3:6 - Trisulfonato", polvo con caracteres de sal sódica de ácidos naftalen-trisulfónicos.

RESOLUCION Nº 574 (D. T.)

Buenos Aires, 10 de julio de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Industrias Químicas Argentinas "Duperial, S. A. I. C.", solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "1:3:6 - Trisulfonato" cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C - 233.608, obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un polvo de color pardo claro, inodoro, soluble en agua y poco soluble en etanol, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Cenizas (sulfato de sodio) ... 44,1 %

Caracterización de sal sódica de ácido naftalen - trisulfónico .... positiva

Ensayo de tesioactividad ..... negativo

Concluyendo que presenta caracteres de sal sódica de ácidos naftalentrisulfónicos; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Drogas a fs. 4, dictamina a fs. 5 que la citada mercadería corresponde despacharse por la partida 4.271, valor declarado al 6 %; Por ello, en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana y conforme la facultad que confiere la resolución Nº 169 (D. T.) de 12 de marzo de 1958 (publ. Boletín D. N. A., vol. XXI, pág. 264),

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4.271, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %).

Miguel Isi, Jefe Técnico Informante.

e. 16|7 Nº 5.920 v. 16|7|63

Expediente Nº 423.765 de 1963

ASUNTO: Clorhidrato de glucosamina ó clorhidrato de dextrosamina o clorhidrato de aminoglucosa.

RESOLUCION Nº 573 (D. T.)

Buenos Aires, 10 de julio de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Bruno Benes, despachante de aduana, en representación de "Química, S. A. C. I. F. I.", solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a la droga clorhidrato de glucosamina o clorhidrato de dextrosamina o clorhidrato de aminoglucosa, cuya fórmula desarrollada consta a fs. 1, y que se trata de un polvo blanco coherente, poco fluído, de aspecto muy similar a glucosa pura, inodoro, de sabor dulzaino, fácilmente soluble en agua en alta proporción, insoluble en solventes orgánicos, de las reacciones de identificación de la glucosa y del amoníaco; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo dictamina a fs. 4, que el producto en consulta carece de ubicación en el aran-

cel, por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la partida 4.315 por la presencia de grupo amina; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilable a la partida 4.315.

Mario R. Paillás, Interventor.
e. 16|7 Nº 5.921 v. 16|7|63

Expediente Nº 498.108 de 1962
ASUNTO: Matrices de celuloide para litografía, utilizadas en las artes gráficas como elementos de reproducción en el procedimiento denominado "fototipía".

RESOLUCION Nº 572 (D. T..

Buenos Aires, 10 de julio de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Editorial Codex, S. A., solicita que a las matrices para fototipía, que sean destinadas a la impresión de diarios, libros y revistas, se les aplique el mismo tratamiento establecido mediante decreto Nº 6.014|55 reglamentario de la Ley Nº 14.391, para las matrices comunes de estereotipía destinadas a igual fin; Que el Departamento de Industria de Elaboración dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, cuya opinión fuera requerida, manifiesta en su informe Nº 137|63 obrante a fojas 5 lo siguiente: "Estima la citada firma que la aplicación que tienen las fototipías es exactamente igual al de las matrices para esterotipía, las cuales no tributan derechos aduaneros, por lo que correspondería en este caso aplicar el mismo criterio a las fototipías que se introduzcan al país con destino exclusivo para la impresión de diarios, libros y revistas. Las matrices para estereotipia se confeccionan con cartón mediante prensas hidráulicas o cilindros laminadores que sacan un vaciado de las formas en un cartón húmedo. Estos cartones así tratados recogen con tal precisión los detalles del tipo que una vez secos (y curvados, si se destinan a máquinas rotativas), dan planchas que reproducen con gran fidelidad la composición original. En la fototipía en película se utiliza una plancha soporte de gelatina sensibilizada e impresionada de película sobre la cual puedé copiarse con gran precisión y nitidez la copia cuya reproducción quiere obtenerse. Combinando este sistema con el litográfico pueden obtenerse distintos efectos artísticos que se utilizan para reproducir pinturas, estampado de relieves, etc. Es decir que si bien, las formas de obtención de ambas matrices son totalmente distintas en cuanto a los procesos, la finalidad que se persigue, en la práctica, es siempre la misma, es decir, el obtener el vehículo que permita la reproducción de la composición original utilizable en diarios, libros y revistas. Por ello, este Departamento estima atendible el pedido de la firma recurrente, estimando que correspondería aplicar en este caso el mismo tratamiento aduanero a las matrices para litografía siempre que las mismas sean utilizadas en empresas periodísticas, editoriales o noticiosas, inscriptas ante la Aduana por la que se realice la importación, estimando que correspondería su despacho por la misma partida que la que corresponde a las matrices para estereotipía"; Que la Junta del ramo de Ferretería expresa a fojas 8, que la mercadería de que se trata se despacha por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, asimilada a la partida 2120, pero que, atento el progreso que significa para la industria Gráfica el empleo de las matrices para la fototipía o fotocalografía, considera que no exisie inconveniente en acceder a la franquicia solicitada siempre que su importación se condicione al Decreto y Ley que menciona la interesada, incluso la comprobación de destino; Que la Junta del ramo de Mercería informa a fojas 10, que de acuerdo a las muestras tenidas a la vista la mercadería de referencia son "matrices de celuloide, diversas" y teniendo en cuenta lo alegado por la interesada en su presentación de fojas 1 a 3, la misma es de utilización para el montaje de revistas o libros de interés general, por lo que, entiende, de acuerdo al criterio que fluye de la resolución Nº 67 (D. T.) de 30 de enero de 1950, (publ. Boletín D.N.A. vol. XIII, pág. 84), su despacho corresponde efectuarse por la partida 3885, valor declarado libre de derechos, en el concepto de libros impresos de interés general; Que el Tribunal de Clasificaciones, cuyas conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional, dictamina a fojas 11 que, atento lo informado por la Secretaría de Estado de Industria y Minería y frente a la resolución D. T. Nº 67 de 30 de enero de 1950 (publ. Boletín D.N.A. vol. XIII, pág. 84), que ordena el despacho de "matrices sobre cellophane para estereotipia" por la partida 3885, libre de derechos, las del presente que cumplen una función semejante y no encuadran en la referida partida por su material constitutivo, corresponden despacharse por su valor declarado, asimilables a la partida aludida, libre de derechos cuando se compruebe su empleo en la impresión de diarios, libros y revistas de interés general, de acuerdo con el decreto de abril 26 de 1955 (Nº 6014 ó 25); juicio éste que se compartido en el mismo acto por los Presidentes de las Juntas del ramo de Ferretería; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por su valor declarado asimilada a la partida 3885, libre de derechos si se comprueba su empleo en la impresión de diarios, libros y revistas de interés general.

Mario R. Paillás.
e.16|7-Nº 5.922.v.16|7|63

Expediente Nº 488.820 de 1962
ASUNTO: Resistencias eléctricas selladas en vidrio, del 1-2 %, alta aislación de 107 a 1013 OHMS, empleados en equipos electrónicos de precisión.

RESOLUCION Nº 571 (D. T.)

Buenos Aires, 10 de julio de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Nuclear S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a resistencias eléctricas selladas en vidrio, del 1-2 %, alta aislación de 107 a 1013 OHMS, empleadas en equipos electrónicos de precisión, tales como contadores geiger y de centelleo, circuitos de foto-células, computadores electrónicos, equipos de radar, televisión, etc.; Que el Tribunal de Clasificaciones, acorde con lo manifestado por la Junta del ramo de Ferretería a fs. 3, en el sentido de que dichas resistencias por su características y aplicación difieren de la mercadería que afora la partida 2198, dictamina a fs. 6 que, careciendo de ubicación arancelaria, corresponde su despacho con arreglo a su valor declarado al 42 %, siendo asimilables a la mencionada partida, dejando constancia de que en el caso que se destinen al montaje de aparatos de radiología y electromedicina, se encuentran comprendidos en las franquicias (liberación de derechos de importación) a que se refiere el decreto de abril 10 de 1958 (Nº 4467, publ. Boletín D. N. A. vol. XXI, pág. 211); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Naciona de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %)(asimilada a la partida 2198, y en el caso de que se destinen al montaje de aparatos de radiología y electromedicina, libre de derechos, de acuerdo al decreto de abril 10 de 1958 (Nº 4467, publ. Boletín D. N. A., vol. XXI, pág. 211).

Mario R. Paillas.
e.16|7 Nº 5.923 v. 16|7|63

Expediente Nº 486.405 de 1962
ASUNTO: Alcance del término "a granel".

RESOLUCION Nº 570 (D. T.)

Buenos Aires, 10 de julio de 1963

VISTO y CONSIDERANDO: Que por resolución Nº 714 (D. T.) de septiembre 24 de 1962 dictada a fs. 30 del expte. Nº 528.934 de 1960, anexo se clasificó por la partida 4587 bis, valor declarado con el derecho de 6 %, al producto denominado "B-881", bactericida y funguicida, líquido compuesto por cianoditioimidocarbonato de sodio 12,7 %; etilenodiamina 4,8 %; N-metilditiocarbamato de potasio 17,5 % sulfito de sodio 2 % y agua 63 %; siempre que su importación se realice a granel; Que la firma interesada frente a dicha condición, solicita a fs. 1, se establezca el alcance del término "a granel", manifestando que el producto se importará en los envases máximos existentes, tambores de 220 kilos aproximadamente, y que por ser sus consumidores establecimientos industriales grandes habitualmente se entrega en su envase original; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 7 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 8, que en el caso presente la importación del producto en los referidos tambores debe considerarse a granel, ya que si bien en ciertas ocasiones se entrega en esos envases a usuarios directos, el hecho de ser éstos indutriales hace que deba mantenerse el tratamiento que se le ha asignado por su carácter de funguicida agrícola, razón por la cual corresponde aclarar en tal sentido su anterior dictamen de fecha 1º de agosto de 1962, obrante a fs. 29 del expte. 528.934 de 1960, aconsejando se proceda de idéntica forma con la aludida resolución D. T. Nº 714 de 1962; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia importado en envases de 220 kilos aproximadamente, corresponde efectuarse por la partida 4587 bis, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %), en el concepto de "a granel", quedando aclarada de tal forma la resolución D. T. Nº 714 de 1962.

Mario R. Paillas.
e.16|7 Nº 5.924 v.16|7|63

Expediente Nº 472.407 de 1962
ASUNTO: Hilado de lino crudo, de tres cabos, cuyo títulos aproximado en medida inglesa es de 37.8|3, que será empleado en la confección de cintas sinfin para máquinas cigarrilleras.

RESOLUCION número 569 (D. T.)

— Buenos Aires, 10 de julio de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Tanzola y Ghiglione, despachante de aduana en representación de Textil Floresta S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a la mercadería denominada "Hilo de lino, de color", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-223.877 obrante a fojas 2, que la muestra recibida para su examen es una madeja de hilado, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Investigación de fibras de lino... positiva; otras fibras... no tiene, concluyendo que se trata de un hilado de lino crudo, de tres cabos, cuyo título aproximado en medida inglesa es de 37.8|3; Que la Junta del ramo de Mercería expresa a fojas 11 vta. que teniendo en cuenta que la Dirección Nacional de Industrias dependientes de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, determina expresamente en sus informes obrantes a fojas 6 del presente y 9 del expediente Nº 430.052|63 anexo, que el artículo en consulta constituye un hilo de lino que encuadra perfectamente en la descripción de la lista Nº 4 (partida 3626) del Decreto 5439 de 1959 y demás razones de índole económica que dieron origen a la asignación del recargo de 100 o|o para dichas mercaderías, entiende, que el hilo de lino de que se trata corresponde despacharse por la partida 3626, aforo kilo o$s 1,60 con el derecho de 20 o|o y adicionales de 2 o|o y 10 o|o, con el recargo del 100 o|o, destinado a la confección de cintas para máquinas cigarrilleras sin que sea óbice para ello, el hecho de haber clasificado la Dirección Nacional de Química a la mercaderías aludida como hilado, dado que no existe una diferenciación concreta entre hilo e hilado; Que el Tribunal de Clasificaciones —cuyas conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional— dictamina a fojas 13, que a tenor de lo preceptuado por el Decreto de 1º de junio de 1951 (Nº 46), en razón de destinarse la mercadería de que se trata a una máquina telar para la fabricación de cintas, su despacho corresponde efectuarse por la partida 3612, valor declarado con el derecho de 18 o|o, sujeto a la comprobación de destino, puesto que en caso contrario debe clasificarse por la misma partida pero con el derecho de 42 o|o sin que pueda alterar el criterio clasificatorio expuesto, las razones de orden económico esgrimidas por el interesado dado que las mismas pueden ser valederas para la determinación de los recargos y no para la posición arancelaria; juicio éste que es compartido en el mismo acto por el Presidente de la Junta del ramo; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 3612, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 o|o), si se comprueba su empleo en el telar y, en caso contrario, por la misma partida pero con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o).

Mario R. Paillás
e.16|7-Nº 5.925 v.16|7|63

Expediente Nº 457.916 de 1962
ASUNTO: Diodos IN 137 A. Audiones C. K. 5886. Destinados a la fabricación de aparatos e instrumentos electrónicos.

RESOLUCION número 568 (D. T.).

— Buenos Aires, 10 de julio de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Nuclear S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a elementos destinados para la fabricación de aparatos e instrumentos electrónicos, Diodos 1N 137 A y Audiones C. K. 5886, cuyas características se consignan a fojas 20; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Ferretería a fojas 30, dictamina a fojas 32 que la mercadería en consulta corresponde despacharse: los diodos, por la partida 2258 (aforo cada uno o$s 0,80 D. E. o$s 0,336) y los audiones, al carecer de ubicación arancelaria dado sus características especiales, con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 o|o, asimilable a la partida 2259, dejando constancia que siempre que los mismos se destinen al montaje de aparatos de radiología y electromedicina se encuentran comprendidos en las franquicias (liberación de derechos de importación) a que se refiere el decreto de abril 10 de 1958 (Nº 4467, publ. Boletín D. N. A. vol. XXI, pág. 211); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de autos debe efectuarse: diodos, por la partida 2258, aforo cada uno ochenta centésimos de peso oro sellado (o$s 0,80), D. F. trescientos treinta y seis milésimos de peso oro sellado (o$s 0.336) y los audiones con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilados a la partida 2259 y si los mismos se destinan al montaje de aparatos de radiología y electromedicina, libre de derechos de acuerdo al Decreto de abril 10 de 1958 (Nº 4467, publ. Boletín D. N. A. vol. XXI, pág. 211).

Mario R. Paillás
e.16|7-Nº 5.926 v.16|7|63

Expediente Nº 514.471 de 1961.
ASUNTO: "Rust Ban 190B", polvo constituído por zinc y óxido de zinc. "Rust Ban 190A", solución acuosa a base de silicato de sodio. "Rust Ban 195", líquido constituído fundamentalmente por una solución acuosa de ácido fosfórico y pequeña cantidad de colorante orgánico.

RESOLUCION Nº 567 (D. T.)

Buenos Aires, 10 de julio de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Esso S. A. Petrolera Argentina solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a los productos denominados "Rust Ban 190B", "Rust Ban 190A" y "Rust Ban 195", cuyas muestras acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificados Nros. C-205.945, C-205.946 y C-205.947, obrantes a fs. 5, que el examen de las muestras recibidas ha dado el siguiente resultado:

Muestra denominada "Rust Ban 190B":

Es un polvo de color gris metálico, constituído por zinc y óxido de zinc, en las proporciones siguientes:

Zinc	93,3 %
Oxido de zinc (por diferencia)	6,7 %

Muestra denominada "Rust Ban 190B":

Es un líquido denso, límpido, de color amarillo, constituído por una solución acuosa a base de silicato de sodio que contiene:

Sílice	23,6 %
Oxido de sodio	7,9 %
Oxido de hierro y de aluminio	0,4 %
Oxido de calcio	0,1 %

el resto a cien está constituído por agua;

Muestra denominada "Rust Ban 195":

Es un líquido denso, opalescente, de color rojo, constituído fundamentalmente por una solución acuosa de ácido fosfórico, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Acidez (en P04H3)	13,8 %
Cloruros (en Cl)	1,6 %
Calcio (en Ca0)	1,0 %

el resto a cien está constituído por agua y una pequeña cantidad de colorante orgánico; agregando en su análisis ampliatorio de fs. 8, entre otras consideraciones, que la mezcla de los tres ingredientes, en conjunto no constituyen una pintura anticorrosiva; Que la Junta del ramo de Drogas expresa a fs. 11, que la muestra "Rust Ban 190B", corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la partida 4899, y las restantes, "Rust Ban 190A" y "Rust Ban 195", también por su valor declarado con el derecho de 42 %, pero asimilables a la partida 4271; Que el Tribunal de Clasificaciones —cuyas conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional— dictamina a fs. 12 que si bien del análisis ampliatorio producido por la Dirección Nacional de Química (fs. 8), surge que los productos analizados aplicados con un orden y métodos determinados actúan en conjunto como recubrimiento anticorrosivo, frente a la premisa arancelaria de que la mercadería debe considerarse tal co-

mo se presenta a despacho, con prescindencia de los usos o aplicaciones que en el comercio se le quiera dar, corresponde considerar aisladamente a cada uno de ellos y en tal forma resultan preparados no comprendidos en el arancel, cuyo despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, tal como lo entiende la Junta del ramo, pero debiendo asimilárselos en orden a la calidad impar de su mayor componente, esto es "Rust Ban 190B" a la partida 4900, "Rust Ban 190A" a la 4852 y "Rust Ban 195" a la 4260; criterio éste que es compartido en el mismo acto por el presidente de la Junta del ramo aludida; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de Aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de los productos de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilados, el "Rust Ban 190B", a la partida 4900, "Rust Ban 190A" a la 4852 y "Rust Ban 195" a la 4260.

Mario R. Paillás.

e.16|7-Nº 5.927-v.16|7|63

Consulta Nº 1.099 de 1959.

ASUNTO: Ampollas de vidrio para la fabricación de lámparas incandescentes y electrónicas y tubos de rayos catódicos para televisión.

RESOLUCION Nº 566 (D. T.)

Buenos Aires, 10 de julio de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que se toman en consideración las presentes actuaciones teniendo en cuenta la clasificación arbitrada mediante resolución de fecha 30 de marzo de 1940 (R. T. Nº 70) por la cual se clasificó por la partida 5106 a "ampollas de vidrio para la fabricación de lámparas incandescentes y audiones"; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 12 y vta. y 13 por las Juntas del ramo de Drogas y Ferretería, respectivamente, dictamina a fs. 14 que, al escapar las ampollas mencionadas de las mercaderías constituídas en vidrio que aforan las partidas 5106 y 5309, en el aludido primer caso por no utilizarse en laboratorios y en el otro al no encuadrar en el concepto de tubo o varilla debido a sus características, corresponden despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 % y asimilarse, siguiendo la premisa arancelaria de que las partes deben seguir la suerte del todo, a las partidas 2292 o 2292 bis las destinadas a la fabricación de lámparas incandescentes y a la partida 2259 las utilizadas en la fabricación de lámparas electrónicas y tubos de rayos catódicos para televisión, aconsejando se modifique en tal sentido la referida R. T. número 70 de 1940; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 por ciento), asimiladas las ampollas destinadas a la fabricación de lámparas incandescentes a las partidas 2292 o 2292 bis, y a la partida 2259 las utilizadas en la fabricación de lámparas electrónicas y tubos de rayos catódicos para televisión, quedando modificada en tal forma la R. T. Nº 70 de marzo 30 de 1940.

Mario R. Paillás.

e.16|7-Nº 5.929-v.16|7|63

Expediente Nº 439.225 de 1963.

ASUNTO: Barras de hierro con los siguientes componentes: carbono 0,08/0,13 %; manganeso 0,60/0,90 %; fósforo 0,09/0,13 % y azufre 0,10/0,23 %.

RESOLUCION Nº 565 (D. T.)

Buenos Aires, 10 de julio de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Adelco S. A. I. C. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a barras trafiladas de 57.5 mm. a 115 mm. de diámetro por un largo de 3 a 4 metros con los siguientes componentes: carbono 0,08/0,13 %; manganeso 0,60/0,90 %; fósforo 0,09/0,13 por ciento; y azufre 0,10/0,23 %; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo de Ferretería, dictamina a fs. 6, que el material de que se trata no es el acero aleación que aforan las partidas 1148 y 1149 ya que el porcentaje de carbono no alcanza el mínimo exigido por las mismas, y sus demás componentes no son computables de acuerdo con la norma dada por resolución de 7 de mayo de 1947 (R. V. Nº 328, publ. Boletín D. N. A., vol. X, pág. 660), por lo que arancelariamente deben reputarse barras de hierro de la partida 1654, valor declarado con el derecho de 18 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 1654, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 %).

Mario R. Paillás.

e.16|7-Nº 5.930-v.16|7|63

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

"Cíclope" Compañía Interamericana de Seguros Generales S. A. (en liquidación) y "Aconcagua" Compañía Sudamericana de Seguros S. A. Transferencia de Cartera Vida

De conformidad con lo requerido por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 2 de enero de 1923 y disposiciones legales y reglamentarias sobre Superintendencia de Seguros, se hace saber por el término de diez (10) días:

Que por Expediente Nº 11.730|61 se han presentado ante esta Superintendencia de Seguros de la Nación las sociedades "Cíclope" Compañía Interamericana de Seguros Generales S. A. (en liquidación) y "Aconcagua" Compañía Sudamericana de Seguros S. A., con oficinas en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 555 y Lavalle 348, de esta Capital Federal respectivamente, solicitando la aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional de la operación que se propone llevar a cabo, consistente en la transferencia total de la cartera de seguros de vida vigente a las 24 horas del día 31 de diciembre de 1960, de la primera de dichas compañías a la segunda.

Que con arreglo a lo establecido por el citado Decreto y a las disposiciones legales vigentes, la tramitación y cumplimiento del respectivo convenio de transferencia se hallan sometidos al control y fiscalización de esta Repartición, en poder de la cual obra la documentación e información que hace a este asunto.

Que de acuerdo al mencionado convenio "Aconcagua" Compañía Sudamericana de Seguros S. A. subrogará desde las cero horas del 1º de enero de 1961 a "Cíclope" Compañía Interamericana de Seguros Generales S. A. (en liquidación) en todos los derechos y obligaciones emergentes de las pólizas de seguros componentes de dicha cartera, las que mantendrá en toda su integridad conforme a las condiciones en que fueron emitidas las referidas pólizas, con exclusión de aquellas pólizas cuyos tenedores ejerciten la opción de rescisión, recibiendo en cambio la reserva matemática de las mismas, a la fecha que el Poder Ejecutivo Nacional o la Superintendencia de Seguros de la Nación fijen como fecha de cancelación de los contratos.

Que esta Superintendencia de Seguros ha practicado la inspección general de ambas entidades, pudiendo determinar que la entidad cesionaria se halla en pleno y normal funcionamiento y sometida, como las demás entidades de seguros, al control y fiscalización de esta Repartición.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º inciso c) del referido Decreto, y habiéndose procedido a comunicar por nota a cada uno de los asegurados la consiguiente información ante esta Superintendencia de Seguros se abrirá un período informativo de quince (15) días, contados a partir de la última publicación del presente aviso, dentro de cuyo término los interesados podrán formular las consultas y realizar las gestiones que estimen corresponder a sus derechos. Vencido dicho período y dentro del término improrrogable de treinta (30) días corridos subsiguientes, cada asegurado deberá manifestar expresamente a esta Superintendencia de Seguros si acepta la transferencia u opta por la rescisión; cumplido este nuevo plazo y no mediando manifestación del asegurado, quedará entendido que dicha transferencia ha sido aceptada.

Buenos Aires, 16 de julio de 1963. — Héctor N. Mase, Superintendente de Seguros.

e. 16|7 Nº 1.916 v.25|7|63

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Estado

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los "Bonos de Consolidación de Deudas -10 %- 1962" que se detallan a continuación, de v$n. 100.000 cada uno Nros. 27.622 — 27.623 — 15.974 y 27.675, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1963.

e.21|6-Nº 5.074-v.26|6|63
e.29|6-Nº 5.074-v.29|7|63
e.3|7-Nº 5.074-v.30|7|63

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 21|63, para la provisión e instalación de cortinados, cortinas americanas y toldos con destino a la sede del Consejo, Avda. Rivadavia 1917, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de agosto de 1963, a las 15 horas, en la oficina de Compras del Consejo, Avda. Rivadavia 1917, 3º piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados informes, detalles y pliegos de condiciones. (Valor del pliego m$n. 100).

e. 16 Nº L 5.915 v.18|7|63

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Departamento de Contrataciones y Suministros, Balcarce 50, 2º piso T. E.: 33-9152

LICITACION PUBLICA Nº 67

Llámase a licitación pública para el día 26 de julio de 1963, a las 16.30 horas, a los efectos de contratar la provisión e instalación de un equipo telefónico Jefe-Secretaría que permita la conexión hasta cuatro (4) líneas telefónicas externas de sistema automático o manual.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 1|7 Nº L 5.908 v.18|7|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 69|63

LICITACION PUBLICA Nº 52|63

Llámase a licitación pública para el día 31 del mes de julio de 1963, a las 14 horas, para la adquisición de dos bombas a engranaje, para uso en equipo de fumigación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º Piso, oficina Nº 128, Capital Federal). — El Director General.

e.16|7 Nº L 5.903 v.18|7|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 209-P|63, para la contratación de los trabajos de construcción e instalación hasta quedar lista para funcionar, de dos sistemas neumáticos de aspiración de polvillo y rechazos de polvo en el piso Balanza (Elevador anexo) y piso distribución y Balanza —Elevador Central— en la Unidad II, Gorriti e Iriondo, Rosario, de la Delegación Rosario, Provincia de Santa Fe.

Precio del pliego y planos m$n. 350, pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad, División Contrataciones y Suministros, Avda. Roque S. Peña Nº 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal o en la Delegación Rosario, ubicada en la calle Córdoba Nº 1437, Ciudad de Rosario.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 13 de agosto del año en curso, a las 14 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.500.000), depósito de garantía uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptan pagarés.

Buenos Aires, julio 16 de 1963. — Livio Branzo, Subgerente de Administración y Contabilidad.

e.16|7 Nº L 5.900 v.19|7|63
e.22|7 Nº L 5.900 v.26|7|63
e.29|7 Nº L 5.900 v.2|8|63
e.5|8 Nº L 5.900 v.5|8|63

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 1.221|63

Llámase a Licitación Pública Nº 56, el día 30 de julio de 1963, a las doce y treinta horas, para la provisión de alcohol puro en latas de 18 a 20 litros aproximadamente.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, julio 16 de 1963 — El Gerente de Administración.

e.16|7 Nº L 5.905 v.18|7,63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 9.998|63

Llámase a Licitación Pública Nº 55, el día 29 de julio de 1963, a las doce y treinta horas, por la provisión de drogas para laboratorio.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, julio 16 de 1963 — El Gerente de Administración.

e.16|7 Nº L 5.906 v.18|7|63

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 6[illegible] 63, a realizarse el día 29 de julio de 1963, a las 12 horas, para contratar el servicio del transporte terrestre de equipos, maquinarias y mercaderías desde Puerto Capital Federal —costado vapor— y cualquier otro lugar de la zona del Gran Buenos Aires, hasta la playa de carga de la Central Termoeléctrica Tucumán (Tucumán).

Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2o. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

La apertura se efectuará en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Fed.

e.16|7 Nº L 5.904 v.18|7|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA

San Martín 665, 5º piso, Capital Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 18| 63, para el día 23 de julio de 1963 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de papel para fotocopias con destino a la Dirección General de Justicia, Departamento Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital.

e.16|7 Nº L 5.914 v.18|7,63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

(Ex. D. 997|63 I. P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 65, (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 23 de julio del corriente año a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Artículos de Limpieza, con destino a División Suministros (IP).

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, (División Compras), calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, Pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables de Lunes a Viernes de 13 a 19 horas. El Director de Administración.

e.16|7 Nº L 5.911 v.18|7|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expte. D.12.109.c.v.63

Llámase a Licitación Pública Nº 59 para el día 2 de agosto de 1963, a las 11 horas, para contratar la reparación de las lanchas "P 10" y "P1".

Apertura en la Dirección de Administración.

Pliego de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas.

El Prefecto Nacional Marítimo.

e.16|7 Nº L. 5.910 v.18|7|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE MUJERES "LOMAS DE ZAMORA"
Expediente Nº 4.792|63

Llámase a Licitación Pública 4, Nº 9|63, para el día 6 de agosto de 1963 a las 10 horas, para contratar la adquisición de Uniformes y Equipos, y Ropa, con destino al Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres "Lomas de Zamora".

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el establecimiento. Sección Contrataciones, Av. Garibaldi 1660. Témperley, F.C.N.G.R., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia.

El Secretario Administrativo.

e.16|7 Nº L. 5.909 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.909 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 5.909 v.29|7|63

HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE MUJERES "LOMAS DE ZAMORA"
Expediente Nº 4.793|63.

Llámase a Licitación Pública 4, Nº 10|63, para el día 6 de agosto de 1963 a las 11 horas, para contratar la adquisición de Alimentos en General, (Artículos de almacén, Fruta y Verduras), con destino al Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres "Lomas de Zamora".

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el establecimiento, Sección Contrataciones, Av. Garibaldi 1660, Témperley, F.C.N.G.R., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia.

El Secretario Administrativo.

e.16|7 Nº L. 5.907 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.907 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 5.907 v.29|7|63

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 84|63, para el día 26 de julio a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras del Instituto, Avda. Vélez Sársfield 563, Cap., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Termostatos.

El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.16|7 Nº L. 5.902 v.18|7|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Boletas y formularios continuos. — Expediente: 20.023|1963. — 7|8|1963 a las 15. — Charcas 1840.

e.16|7 Nº L. 5.903 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.903 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 5.903 v.29|7|63

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 117|963, para el día 26 de julio de 1963 a las 13 horas con el objeto de contratar la adquisición de "productos químicos", indispensables para atender las necesidades del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional.

Apertura, Pliegos e Informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º Piso, Capital Federal.

e.16|7 Nº L. 5.913 v.18|7|63

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION ADQUISICIONES

Llámase a Licitación Pública para la provisión de los elementos que se indican a continuación, para el día y hora especificados en cada oportunidad:

Lic. Púb. Nº 74|63 - Exp. Nº 3.264|63. - Herramientas diversas.

Apertura: 23 de julio de 1963, a las diez horas.

Lic. Púb. Nº 75|63 - Exp. Nº 3290|63 - Barra hexagonal, redonda y cuadrada y chapas de bronce latón.

Apertura: 23 de julio de 1963, a las once horas.

Lic. Púb. Nº 76|63 - Exp. Nº 3.289|63 - Barras de hierro ángulo "T", planchuela y cuadrado, y chapas de hierro negro, hierro galvanizado y aluminio y carburo de calcio.

Apertura: 23 de julio de 1963, a las catorce horas.

Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la Div. Adquisiciones, Avda. del Libertador 8250, Cap. Fed. T. E. 70-7711, int. 66, horario: lunes a viernes de 7.30 a 14 horas, sin cargo.

La apertura de las mismas, se efectuará en el local indicado.

El Gerente de Administración.

e.12|7 Nº L. 5.828 v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.828 v.18|7|63

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA GERENCIA DE ADMINISTRACION
División Adquisiciones

Llámase a licitación pública, para el día y hora especificados en cada oportunidad, para contratar lo siguiente:

Lic. Púb. Nº 64|63, Exp. Nº 3241|62. Provisión y ejecución edificio Desmineralización y Bombeo, en Ezeiza (Pdo. Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As.), de acuerdo a Pliegos de Condiciones.

Presupuesto: dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.600.000.00). Apertura: 20 de agosto de 1963, a las nueve horas, en Div. Adquisiciones Av. del Libertador 8250, Cap. Fed., T.E. 70-7711, interno 66. — Costo pliegos: m$n. 300,00, retirar en División indicada, horario: lunes a viernes de 7.30 a 14.00 horas. — Precio planos m$n. 256.00, retirar en "La Foto Argentina", Rivadavia 751, Cap. Fed.

Lic. Púb. Nº 69|63, Exp. Nº 3250|63, provisión de materiales y construcción de un intercambiador de calor para un reactor atómico, en Ezeiza (Pdo. Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As.), de acuerdo a pliegos de condiciones. — Presupuesto, dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.500.00). — Apertura: 20 de agosto de 1963, a las once horas, en Div. Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, Cap. Fed., T.E. 70-7711, interno 66. — Costo pliegos y planos: m$n. 500,00, retirar en División indicada, horario: lunes a viernes de 7.30 a 14.00 horas. — El Gerente de Administración.

e.3|7 Nº L. 5.618 v.5|7|63
e.8|7 Nº L. 5.618 v.8|7|63
e.10|7 Nº L. 5.618 v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.618 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.618 v.24|7|63

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 26, para el día 31 de julio de 1963, a las 16 horas, a fin de contratar la reparación y transformación de máquinas gráficas instaladas en la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, Planta Baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.5|7 Nº L. 5.727 v.5|7|63
e.8|7 Nº L. 5.727 v.8|7|63
e.10|7 Nº L. 5.727 v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.727 v.19|7|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 159

Fíjase el día 22 de julio de 1963, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 159 "para la provisión de víveres secos (aceite comestible Nº 1, avena arrollada, azafrán en rama, conserva de tomates, fideos surtidos, orejones de durazno, sal fina y gruesa) durante el período comprendido entre el 1º de agosto al 31 de octubre de 1963, con destino a la División Abastecimientos (sección Racionamiento) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401 — Director de Administración.

e.15|7 Nº L. 5.882-v.17|7|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 158

Fíjase el día 22 de julio de 1963, a las 9 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 158 "para la provisión de víveres secos (arroz tipo carolina o glacé, garbanzos, harina de maíz, lentejas, porotos triguitos y vinagre de vino), durante el período comprendido entre el 1º de agosto al 31 de octubre de 1963, con destino a la División Abastecimientos (sección Racionamiento) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401. — Director de Administración.

e.15|7-Nº L. 5.860-v.17|7|63

POLICIA FEDERAL

Llámase a licitación para la adquisición de calzado para hombre, temporada de verano, para el día 15 del actual, hora 15. Pliegos y condiciones: Virrey Cevallos 351, Capital, Sección Tiendas y Almacenes Policiales. — Buenos Aires, 11 de julio de 1963.

$ 480.— e.15|7-Nº 63.534-v.16|7|63.

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 157

Fíjase el día 19 de julio de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 157 "para la provisión de 60.000 (sesenta mil kilogramos de leña de quebracho colorado, debiendo ser seca, sin cáscaras, en astillas de un diámetro de 7 centímetros y un largo de 15 centímetros, medidas aproximadas, quedando excluídos los residuos de picadero, durante el período comprendido entre el 1º de agosto al 31 de octubre de 1963, con destino a Dependencias de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401.

e.12|7 Nº L. 5.829 v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.829 v.16|7|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 6

Fíjase el día 31 de julio de 1963 a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, Capital, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 6 "Venta de automotores (automóviles, camiones, chasis, motocicletas, etc.)".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401, Capital.

e.8|7 Nº L. 5.748 v.8|7|63
e.10|7 Nº L. 5.748 v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.748 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.748 v.22|7|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 51|63
Act. Nº 10.260|63

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de julio de 1963, a las 14 horas, para la venta de dos (2) máquinas contabilizadoras, mecanógrafo marca "Burroughs", etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.15|7 Nº L. 5.866 v.17|7|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 53|63
Act. Nº 67.688|62

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de julio de 1963, a las 15 horas, para la adquisición de un (1) jeep nuevo, tracción simple, etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.15|7 Nº L. 5.874 v.17|7|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 17|63
Expte. Nº 8665|63

Llámase a Licitación Pública para el día 26 del mes de julio de 1963 a las 14 horas, para la venta de aproximadamente 210.000 kilogramos de chapa barrera tipo Barbessino de hierro galvanizado, existentes en el Depósito Oncativo (Córdoba) de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º Piso (Oficina Nº 128) Capital y en el citado Depósito.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración.

El Director General.

e.2|7-Nº L-5.585 v.5|7|63
e.8|7 Nº L. 5.585 v.8|7|63
e.10|7 Nº L. 5.585 v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.585 v.16|7|63

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 106.178|63
LICITACION PUBLICA Nº 350

Llámase a licitación pública para el día 31 de julio de 1963 a las 10 hs., para la adquisición de una (1) cortatrilla automotriz; con destino a la Estación Experimental Agropecuaria Manfredi (Manfredi, Córdoba). — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el citado Establecimiento y en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.10|7. Nº L. 5.780. v.12|7|63
e.15|7. Nº L. 5.780. v.19|7|63
e.22|7. Nº L. 5.780. v.23|7|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 206-P|63, para la contratación de los trabajos de pintura (previa reparación de revoques) de las instalaciones que componen el Elevador Oficial de la localidad de Alejo Ledesma, Provincia de Córdoba.

Precio del pliego: m$n. 250.—, pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros), Avda. Roque S. Peña Nº 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal, o en el Elevador Oficial de Alejo Ledesma (Pcia. de Córdoba).

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará el día 1º agosto del año en curso, a las 14 horas en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: doscientos dos mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 202.300.—), depósito de garantía uno por ciento (1%) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. — No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires, 11 de julio de 1963.

e.11|7 Nº L-5.814 v.12|7|63
e.15|7 Nº L-5.814 v.19|7|63
e.22|7 Nº L-5.814 v.24|7|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 183-P|63, para la contratación de los trabajos de instalación y montaje de dos sistemas neumáticos de aspiración de polvillo y rechazos, en la galería horizontal de embarque de la Unidad VIII, sita en la 2ª Sección del Dock Sud de la Delegación Buenos Aires.

Precio del pliego y planos $ 150.— mln., pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Roque S. Peña Nº 648, 7º piso oficina 704, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 29 de julio del año en curso, a las 14 horas, en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.750.000 mln.), depósito de garantía uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos; No se aceptarán pagarés. — Buenos Aires, 28 de junio de 1963.

e. 28|6 — Nº L. 5.195 — v. 28|6|63
e. 1º|7 — Nº L. 5.195 — v. 5|7|63
e. 8|7 — Nº L. 5.195 — v. 8|7|63
e. 10|7 — Nº L. 5.195 — v. 12|7|63
e. 15|7 — Nº L. 5.195 — v. 19|7|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (I.N.T.A.)
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA ANGUIL (LA PAMPA)
LICITACION PUBLICA Nº 4|63

Llámase a licitación pública para el día 30 de julio de 1963, a las quince horas, para la adquisición de un equipo impresor compuesto de grabadora

electrónica de stencils y mimeógrafo eléctrico automático.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria Anguil (Casilla de Correos Nº 11, Anguil, La Pampa), donde tendrá lugar el acto de apertura. — Director Estación Experimental.

e.15|7 Nº L. 5.878 v.20|7|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I.N.T.A.
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 351
Expediente Nº 106.130|63

Llámase a licitación pública para el día 25 de julio de 1963, a las 10, para la adquisición de un equipo para distribución de asfaltos, destinado a la Estación Experimental Agropecuaria Pergamino (Pergamino, Buenos Aires).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el citado Establecimiento y en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, planta baja Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.15|7 Nº L. 5.879 v.17|7|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Estación Experimental Agropecuaria Balcarce
LICITACION PUBLICA 67|63

Llámase a licitación pública para el día 27 de julio de 1963 a las 10 horas, para la adquisición de libros y suscripción a publicaciones extranjeras con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental mencionada, donde tendrá lugar el acto de apertura en el día y hora señalados. — La Dirección.

e.8|7. Nº L. 5.751. v.8|7|63
e.10|7. Nº L. 5.751. v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.751. v.19|7|63
e.22|7. Nº L. 5.751. v.22|7|63

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 9|63
Expte. Nº 127.300|63

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de julio de 1963, a las 12 horas, para la adquisición de 200 sillas de armazón metálico destinadas a uso Dependencias este Instituto.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados, en División Licitaciones y Compras del Instituto, Av. San Martín Nº 430, 2º piso, Mendoza.

e.12|7 Nº L. 5.830 v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.830 v.16|7|63

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 336.701|63

Llámase a Licitación Pública para la prov. de pigmentos y materias primas p|la fabricación de tintas C.M.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de agosto de 1963 a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital

e.2|7 Nº L. 5.580 v.5|7|63
e.8|7 Nº L. 5.580 v.8|7|63
e.10|7 Nº L. 5.580 v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.580 v.16|7|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de calzado plástico, 400 pares.

Apertura: 23 de julio de 1963 a las 15 hs. en la Gerencia de Administración.

Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310.

e.12|7 Nº L. 5.831 v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.831 v.16|7|63

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Expedientes: 1.625-DDA|58 665-CS|63

Llámase a concursos públicos de precios con el objeto de contratar la adquisición de los siguientes artículos, fijándose la fecha y horas de apertura que se consignan en cada caso:

30|963 — Adquisición de máquinas teleimpresoras, 23 de julio, 16 horas.

31|963 — Adquisición de lápices, reglas y láminas, 24 de julio, 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: división compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 4º piso, Capital Federal, de 12 a 17.30 horas. — La Administración.

e.15|7 Nº L. 5.875 v.17|7|63

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública Nº 26|963 a fin de contratar trabajos de ampliación y refección del local que ocupa la sucursal La Plata de esta Institución.

Apertura de las propuestas: 19 de julio de 1963 a las 16.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 4º piso, Capital Federal o en la sucursal mencionada precedentemente, calle 6, Nº 822, La Plata, de 12 a 17,30.

La Administración.

e.12|7 Nº L. 5.832 v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.832 v.16|7|63

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 17 de julio del corriente año, a las 13 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de agosto de 1963, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno 8 o|o 1960. — Serie "A", m$n. 122.273.600.—.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso de la respectiva fórmula, en el Departamento de Trámite General de este Banco (Calle San Martín 229), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente. — Buenos Aires, 25 de junio de 1963.

e.10|7 Nº L. 5.782 v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.782 v.16|7|63

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por (3) tres días, llámase a licitación pública Nº 184|63, para la adquisición de: Un equipo para montaje de muestras metalográficas con accesorios.

Apertura: 12 de agosto de 1963, a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital Federal.

Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Rizieri A. Rabboni, Gerente de Finanzas.

e.15|7 Nº L. 5.883 v.17|7|63

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Postergación Licitación Pública Nº 32|63
Construcción de Obras Civiles de la Central Termoeléctrica Tucumán
(Provincia de Tucumán)

Se lleva a conocimiento de los interesados que, por resolución de esta empresa, se ha establecido el día 1º de agosto de 1963, a las 12 horas, como nueva fecha, para la apertura de la Licitación Pública Nº 32|63.

e.15|7 Nº L. 5.889 v.17|7|63

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública número 63|63, a realizarse el día 5 de agosto, a las 12 horas, para la provisión del equipo electrobomba de circulación para turbina Westinghouse y repuestos para la misma.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, p. Baja, Cap. Fed.

e.15|7 Nº L. 5.898 v.17|7|63

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 64|63, a realizarse el día 5 de agosto de 1963, a las 12,30 horas, para la venta de dos grupos electrógenos de c.c., marca Franco Tosi, retirados del servicio, repuestos y herramientas.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Federal y en la ex Central Chascomús, Lincoln esq. Cuba (Chascomús), todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja Cap. Fed.

e.15|7 Nº L. 5.897 v.17|7|63

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 62|63 a realizarse el día 30 de julio de 1963, a las 12 horas para la provisión y montaje de torres de enfriamiento con tiraje mecánico.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.15|7 Nº L. 5.895 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.895 v.26|7|63

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 5.083: Construcción de edificio y cerco industrial en Planta Córdoba (Prov. Córdoba). — Apertura: 9|8|63 a 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.15|7 Nº L. 5.867 v.19|7|63

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 5.084: Venta de 10.000 medidores de hojalata para gas, tipo G.5 (rezago). — Apert.: 29|7|63 a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 14.30 horas.

e.15|7 Nº L. 5.880 v.19|7|63

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.081: Provisión y colocación de mobiliario en la Sucursal San Martín, ubicada en Saavedra y Belgrano, San Martín (Prov. de Buenos Aires). Apert. 19|7|63, a las 9 horas.

Pliego Nº 5.082: Construcción del nuevo ramal de alimentación, plantas de regulación de presión e instalación de cañerías de refuerzo e interconexiones en la red de distribución de gas en la ciudad de Azul (Prov. de Buenos Aires). Apert 26|7|63, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.3|7 Nº L. 5.605 v.5|7|63
e.8|7 Nº L. 5.605 v.8|7|63
e.10|7 Nº L. 5.605 v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.605 v.17|7|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 285|63. — Transporte en camiones-tanques de productos livianos en la Ciudad de La Plata y sus alrededores. — Fecha de apertura para el día 5 de agosto de 1963, simultáneamente con la Oficina Venta La Plata coincidentemente 10 horas. — Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal y Oficina Venta La Plata (sita en Diagonal 80 Nº 873 (1er. piso), La Plata).

e.8|7. Nº L. 5.754. v.8|7|63
e.10|7. Nº L. 5.754. v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.754. v.19|7|63
e.22|7. Nº L. 5.754. v.22|7|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 286|63. — Hornos tubulares verticales completos para calentamiento de petróleo, del tipo similar al Isoflow Petro-Chem Development Company. — Fecha de apertura para el día 12 de agosto de 1963, a las 10 horas. — Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.8|7. Nº L. 5.755. v.8|7|63
e.10|7 Nº L. 5.755. v.12|7|63
e.15|7. Nº L. 5.755. v.19|7|63
e.22|7. Nº L. 5.755. v.22|7|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA
San Martín 665, 5º piso, Capital Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 17|63, para el día 19 de julio de 1963 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de Guardapolvos, con destino a distintas Dependencias de esta Subsecretaría de Justicia.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital.

e.12|7 Nº L. 5.833 v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.833 v.16|7|63

SUBSECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTO COMPRAS
Licitación Pública Nº 82

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 12|7|63 para resolver: la adquisición de libros, con destino a: Comisión Protectora de Bibliotecas Populares.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 22|7|63 a las 16 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 4 de julio de 1963.

e.12|7 Nº L. 5.834 v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.834 v.16|7|63

Subsecretaría de Educación
DEPARTAMENTO COMPRAS
Licitación Pública Nº 83

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 12|7|63, para resolver: la adquisición de artículos de escritorio y limpieza, con destino a Dpto. de Abastecimientos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Paraguay 1657, 4º piso todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 22|7|63, a las 16.15 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, julio 4 de 1963. — José A. Domínguez, Director General de Administración.

e. 12|7 — Nº L. 5.835 — v. 12|7|63
e. 15|7 — Nº L. 5.835 — v. 16|7|63

DIVISION SERVICIOS MECANIZADOS
LICITACION PUBLICA Nº 84

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 12|7|63, para resolver: la impresión de fichas para máquinas IBM, con destino a: División Servicios Mecanizados.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Paraguay 1657, 4º piso todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 22|7|63, a las 16.30 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, julio 4 de 1963. — José A. Domínguez, Director General de Administración.

e. 12|7 — Nº L. 5.836 — v. 12|7|63
e. 15|7 — Nº L. 5.836 — v. 16|7|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. C.49|63. I. P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 50 segundo llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de julio del corriente año, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de 1 motor eléctrico, 1 tablero de mármol y 1 manchón de acoplamiento elástico destinado a un Grupo Electrógeno de la Colonia Penal de Fuerte Gral. Roca U.5.

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales —División Compras— calle Paso 550 Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, Pliegos de Bases y Condiciones etc. dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes de 13 a 19 horas — El Director de Administración.

e. 12|7 — Nº L. 5.837 — v. 12|7|63
e. 15|7 — Nº L. 5.837 — v. 16|7|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Comedor Universitario

Licitación Pública Nº 8|63, Exp. 2100-39|145|63. (Provisión alimentos agosto: frutas y verduras, pan y pastas, víveres secos y productos de granja, carnes y chacinados.

Licitación Pública Nº 9|63, Exp. 1586|62. (Menaje, muebles metálicos, herramientas).

Aperturas: 25 y 26|7|63 respectivamente, a las 10.30 horas, en Oficina de Compras: 50 esq. 1, La Plata, lugar de retiro de pliegos, consultas y presentación de ofertas.

e.15|7 Nº L. 5.887 v.17|7|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 150.462|62

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles de oficina, con destino a la Escuela de Salud Pública.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la División Licitaciones y Compras de la Universidad, Avda. Córdoba 2122, piso 2º, todos los días hábiles de 13 y 30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 31 de julio de 1963 a las 17 horas.

Buenos Aires, 8 de julio de 1963. — El Director de Administración.

e.15|7 Nº L. 5.865 v.17|7|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Llámase a licitación pública Nº 1, para el 30 de julio de 1963, a las 10 horas, para contratar la provisión de uniformes para ordenanzas, chóferes, ascensoristas, serenos y porteros de esta Facultad.

El acto tendrá lugar en la División Compras y Suministros, calle Charcas

2142, planta baja, Capital, en la fecha y hora señalada, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

e.10|7 Nº L. 5.787 v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.787 v.16|7|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO COMPRAS

Licitación Pública Nº 80

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 8|7|63 para resolver la provisión de muebles de madera y metal, con destino a distintos establecimientos educacionales dependiente de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego General de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en los siguientes locales, donde asi mismo podrán consultarse los planos:

Escuela Normal Mixta de Profesores: Leandro N. Alem 250, San Juan.

Colegio Nacional "Simón de Iriondo": Mendoza 3051, Santa Fe.

Instituto del Profesorado Secundario: Urquiza y Corrientes, Paraná.

Liceo Nacional de Señoritas: Muñecas 850, San Miguel de Tucumán.

Departamento Compras: Paraguay 1657, 4º piso Capital Federal.

Escuela Normal Mixta "Alejandro Carbó", Colón 951, Córdoba.

Instituto Nacional de Educación Física: Belgrano 441, Mendoza.

Colegio Nacional Nº 2: Entre Ríos 145, Rosario, Santa Fe.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de julio de 1963, a la 15 horas en forma simultánea en los siguientes lugares:

Departamento compras: Paraguay 1657, 4º piso, Capital Federal.

Escuela Normal Mixta "Alejandro Carbó": Colón 951, Córdoba.

Instituto Nacional de Educación Física: Belgrano 441, Mendoza.

Colegio Nacional Nº 2: Entre Ríos 145, Rosario, Santa Fe, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, junio 17 de 1963. —

e.3|7 Nº L. 5.599 v.5|7 63
e 8|7 Nº L. 5.599 v.8|7 63
e.10|7 Nº L. 5.599 v.12|7 63
e.15|7 Nº L. 5.599 v.17|7 63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Hospital Nacional de Clínicas "Prof. Pedro Vella"
Licitación Pública Nº
Expediente Nº 13.121 H

Llamase a Licitación Púbica para el día 17 de julio de 1963, a las 11 horas, para proveer a la Facultad de Ciencias Médicas y Hospial Nacional de Clínicas, de alcohol puro y coloreado.

Los pliegos de bases y condiciones general y complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital de Clínicas, calle Santa Rosa 1564, Córdoba, de lunes a viernes de 7 a 13 horas. Córdoba, 1º de julio de 1963, (Segundo llamado).

e.10|7-Nº L.5.788-v.12|7|63
e.15|7-Nº L.5.788-v.16|7|63

FACULTAD DE ODONTOLOGIA CORDOBA

Expte. Nº 10.338
LICITACION PUBLICA Nº 2

Llámase a licitación pública para la adquisición de Instrumental Científico con destino a las distintas Cátedras dependientes de esta Facultad.

El acto de apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 25 de julio de 1963, a las 10 horas, en Contaduría, Sección Patrimonial y Gastos, sita en la Ciudad Universitaria, Pabellón Argentina, Córdoba.

Por pliego de condiciones y cláusulas particulares, dirigirse a la citada dirección en días hábiles, dentro del horario de 8 a 13 horas. — Córdoba, junio 27 de 1963. — Enrique R. Mermet, Jefe de Patrimonal y Gastos.

e.4|7 Nº L. 5.650 v.5|7,63
e.8|7 Nº L. 5.650 v.8|7|63
.10|7 Nº L. 5.650 v.12|7 63
.15|7 Nº L. 5.650 v.16 7|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES

Llámase a licitación pública para el día 24 de julio de 1963, a las once horas, para la adquisición de materiales para impresiones (papeles, cartulinas, cueros, hilos, materiales para clisés: estiletes, planchas de madera, etc.) etc. Lubricantes, (aceite para máquinas). Conservación de máquinas (estopa, repuestos para máquina Cometa, Intertipo y Linotipo). Una máquina chanficadora para lingotes y una cortadora para lingotes e interlíneas. — Por informes y pliegos de condiciones, dirigirse a Dirección General de Publicaciones, Universidad Nacional de Córdoba, Casilla de Correo Nº 11, Estafeta Postal Nº 32, o a sus oficinas en Ciudad Universitaria, Córdoba.

e.4|7 Nº L-5.652 v.5|7|63
e.8|7 Nº L-5.652 v.8|7,63
e.10|7 Nº L-5.652 v.12|7 63
e.15|7 Nº L-5.652 v.18|7,63

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Disposición Nº 188 DGATP|63

Llámase a licitación pública para el día 29 de julio próximo a las diez y ocho horas, para adjudicar la provisión de materiales a la ampliación, arreglo de cielorrasos y fisuras en muros y tabiques, del edificio que ocupa la Escuela Normal Nº 1 de Profesoras, "Doctor Nicolás Avellaneda", calle San Juan entre Av. Corrientes y Entre Ríos, Rosario, Pcia. de Santa Fe. Presupuesto oficial: m$n. 1.503.500. Precio del pliego: m$n. 120. Retiro de la documentación e informes: Buenos Aires, Talcahuano 1261, T. E. 42-4242 y en Rosario: Dorrego 1442, T. E. 41583. Apertura de las propuestas en la Inspección Regional Rosario, Dorrego 1442, Rosario.

e.27|6-Nº L.5.171-v.28 6|63
e.1º|7-Nº L.5.171-v 5|7,63
e.8|7-Nº L.5.171-v.8|7|63
e.10|7-Nº L.5.171-v.12|7.63
e.15|7-Nº L.5.171-v.18|7|63

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Disposición Nº 173 - DGATP 63

Llámase a licitación pública para el día 29 de julio próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la provisión de materiales destinados a la refacción del Colegio Nacional "Mariano Moreno" de Acebal, Pcia. de Santa Fe. Presupuesto oficial: m$n. 1.674.279. Precio del pliego: m$n. 100. Retiro de la documentación e informes: Buenos Aires, Talcahuano 1261, T. E. 42-4242 y en Rosario: Dorrego 1442, T. E. 41583. Apertura de las propuestas en la Inspección Regional Rosario, Dorrego 1442, Rosario.

e.27|6-Nº L.5.172-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L.5.172-v 5|7|63
e.8|7-Nº L.5.172-v.8|7;63
e.10|7-Nº L.5.172-v.12 7 63
e.15|7-Nº L.5.172-v.18|7,63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Licitaciones Públicas Nos. 518 y 519
Expedientes: 84.455 61 y 1.906 63

Llámase a licitaciones públicas "Sistema Ajuste Alzado".

Nº 518, para el día 30 de julio de 1963, a las 16 horas, para contratación trabajos reparación general edificio Escuela Nac. de Ed. Técnica Nº 7 Pasaje Pío Collivadino Nº 436, Cap. Fed.

Presupuesto oficial: m$n. 1.912.000,— valor del pliego: m$n. 300.—.

Consulta y venta de pliegos en Sección Compras, Bolívar 191, 6º piso, de 13 a 15 horas.

Nº 519, para el día 31 de julio de 1963 a las 16 horas, para contratación de mano de obra para trabajos de albañilería, pisos, revoques, cielorrasos, etc., en la Escuela Nac. de Ed. Técnica (I) calle Mitre 2555 (Necochea, Pcia. de Bs. As.)

Presupuesto oficial: m$n. 759.428.19, valor del pliego: m$n. 140.—.

Consulta y venta de pliegos en Sección Compras, Bolívar 191, 6º piso de 13 a 15 horas y Escuela Nac. de Ed. Técnica (I) Necochea, Pcia. de Bs. As.

Apertura de las propuestas: Departamento de Abastecimiento (Sección Compras Bolívar 191, 6º piso, Cap. Fed., en el día y hora indicado en cada caso.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1963. — —. Dirección de Administración.

e.5|7 Nº L. 5.733 v.5|7 63
e.8 7 Nº L. 5.733 v.8 7 63
e.10|7 Nº L. 5.733 v.12|7|63
e.15 7 Nº L. 5.733 v.19 7-63
e.22|7 Nº L. 5.733 v.26|7|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Expte. 7.759-62
LICITACION PUBLICA Nº 515

Llámase a Licitación Pública Nº 515, sistema ajuste alzado, día 24 de julio de 1963, a las 16 horas, para la contratación de: trabajos de construcción de estructura de hormigón armado de la Escuela Nacional de Educación Técnica (F) Nº 23 - Ciudad de Córdoba.

Presupuesto oficial: m$n. 5.545.749

Valor del pliego: m$n. 500.—.

Consultas, entrega de pliegos de condiciones generales en la Escuela Nacional de Educación Técnica (F) Nº 23 - 27 de Abril Nº 763 - Córdoba y Departamento de Abastecimiento (Sección Compras), Bolívar Nº 191 - 6º piso - Capital Federal.

Entrega y apertura de propuestas en Sección Compras (Bolívar Nº 191 - 6º piso - Capital Federal. — Director de Administración.

e. 26|6 — Nº L. 5.146 — v. 28|6|63
e. 1º 7 — Nº L. 5.146 — v. 5 7|63
e. 8|7 — Nº L. 5.146 — v. 8|7 63
e. 10 7 — Nº L. 5.146 — v. 12 7 63
e. 15|7 — Nº L. 5.146 — v. 17|7|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal Licitación Pública Nº 376, para el día 24 de julio de 1963.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 376, hora: 10.40: Provisión de ropa de trabajo con destino a las Centrales Eléctricas dependientes de la Dirección General de Ingenieros. Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de pesos 100.000 m.n. — Precio del Legajo: $ 30.— m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 12|7 — Nº L. 5.838 — v. 12|7|63
e. 15|7 — Nº L. 5.838 — v. 16|7|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal Licitación Pública Nº 379, para el día 24 de julio de 1963.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 379. Hora 10:50: Provisión de productos químicos y farmacéuticos con destino a los laboratorios de agua y geológicos y de suelos dependientes del Departamento de Hidrogeología y Energía de la D.G.I. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del Legajo: $ 30.— m n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 12|7 — Nº L. 5.839 — v. 12|7|63
e. 15|7 — Nº L. 5.839 — v. 16|7|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azoardo 250, 10º piso. — Capital Federal Licitación Pública Nº 366, para el día 31 de juuo de 1963

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 366, Hora: 10.30. — Ejecución de las instalaciones de enfriamiento y calentamiento de cámaras en la Obra del Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuetso oficial que es de $ 347.020 m|n. — Precio del legajo: $ 30 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.10|7-Nº L.5.789-v.12|7|63
e.15|7-Nº L.5.789-v.19|7|63
e.22 7-Nº L.5.789-v.23|7|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS INSPECCION REGIONAL LITORAL SUR

Aviso de llamado a Licitación Pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales varios de construcción, electricidad, madera, etc., destinados a la Obra "Reparación de dos dormitorios de tropa", del Centro de Instrucción de Ingenieros con asiento en Concepción del Uruguay (E. Ríos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 19 de julio de 1963, a las 10,00 horas en el local de la Inspección Regional "Litoral Sur", Avenida Ejército s|n., Paraná, (E. Ríos) lugar donde deberán solicitarse los pliegos.

Garantía de licitación 1 o|o (uno por ciento) como mínimo sobre el monto total de la propuesta. — Juan Esteban Vacca, mayor, jefe Inspección Regional Litoral Sur.

e.5|7 Nº L. 5.736 v.6|7|63
e.8|7 Nº L. 5.736 v.8|7|63
e.10 7 Nº L. 5.736 v.13|7 63
e.15|7 Nº L. 5.736 v.19|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO

Campana

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº V-003|63, para el día 29 de Julio de 1963, a las 11 horas, por la venta de: 480 Tambores galvanizados, usados, de 200 litros de capacidad; 236 Tambores usados, chapa de hierro, de 200 litros de capacidad; 350 Tambores de tipo bayonne, usados, de 220 litros de capacidad; 82 Tambores ex-aceite de 200 lts. de capacidad.

Valor del Pliego: m$n. 5.

Informes y Pliegos en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, Pcia. de Buenos Aires FCGBM, TE 68, de lunes a viernes hábiles de 7 a 12 hs.

e.11|7 Nº L-5.821 v.12|7 63
e.15|7 Nº L-5.821 v.19|7 63
e.22|7 Nº L-5.821 v.26|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 58 63, para el día 18 de julio de 1963 a las 10.30 horas por la provisión de cartuchos vacíos calibre 12 70 mm. y tacos de cartón Nº 14, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. El Director General.

e.15|7 Nº L. 5.873 v.17|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 57|63, para el día 19 de agosto de 1963, a las 10,30 horas, por la provisión de aceros con destino a la Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

El Director General.

e.10|7 Nº L-5.795 v.12 7.63
e.15|7 Nº L-5.795 v.19 7 63
e.22 7 Nº L-5.795 v.23-7 63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR RIO TERCERO

LICITACION PUBLICA Nº 1.540|63

Apertura: 26 de julio de 1963, 9 horas.

Llámase a Licitación Pública por la provisión de cubiertas y cámaras para automotores, medidas 1100 x 20, 900 x 20 y 750 x 20.

Informe y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 14 horas.

e. 12|7 — Nº L. 5.840 — v. 12|7|63
e. 15|7 — Nº L. 5.840 — v. 17|7|63

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Licitación Pública Nº 1.541|63

Apertura: 26 de julio de 1963, 9 horas.

Llámase a licitación pública por la provisión de: 15.000 kgs. acero SAE, 1045, en palanquilla de 75 x 75 mm.

Informes y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero — Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas, y en la Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 14 hs.

e.12|7-Nº L.5.841-v.12 7 63
e.15|7-Nº L.5.841-v.17 7|63

Secretaría de Marina

Llámase a licitación pública día 2 de agosto de 1963, a 11.00 horas, ejec. obra "Estación Transmisora" - Base Aeronaval Punta Indio, Prov. de Buenos Aires. Presup. Oficial $ 1.591.032.60 m|n. Garantía licitación $ 15.910.32 m|n. Precio legajo $ 1.200.— m n. Consulta pliegos: Base Aeronaval Punta Indio. Consulta pliegos, venta legajos y presentación propuestas: Dirección Instalaciones Fijas Navales, Av. Madero Nº 351, Capital.

e.3|7 Nº L. 5.758 v.8|7|63
e.10|7 Nº L. 5.758 v.12|7 63
e.15 7 Nº L. 5.758 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.758 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 5.758 v.29|7|63

Llámase a licitación pública 2 agosto 1963, a 11.30 horas, ejec. obra Redes de agua y|o vapor - "Ampliación red de agua y vapor" - "Dos casas para bombas de agua" Base Aeronaval Punta Indio, Prov. de Buenos Aires. Presupuesto oficial $ 728.798.60 m|n, Garantía licitación $ 7.287,98 m|n. Precio legajo: $ 750 m|n. Consulta pliegos: Base Aeronaval Punta Indio. Consulta pliegos, venta legajos y presentación propuestas:

Dirección Instalaciones Fijas Navales, Av. E. Madero 351, Capital.

e.8|7 Nº L. 5.759 v.8|7|63
e.15|7 Nº L. 5.759 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.759 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 5.759 v.29|7|63

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 553|63

Provisión de gases comprimidos.

Apertura: 31 de julio de 1963 a las 10.00 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 9.00 a 12.00 y de 13.30 a 17.00 horas.

e.15|7 Nº L. 5.893 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.893 v.26|7|63

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 552|63

Adquisición de jugo de naranja natural.

Apertura: 30 de julio de 1963 a las 10.00 horas en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 9.00 a 12.00 y de 13.30 a 17.00 horas.

e.15|7 Nº L. 5.894 v.19|7|63

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 545|63

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión para la venta de cigarrillos y bebidas importadas, de consumo personal de los señores pasajeros, de los vuelos entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina.

Apertura: 25 de julio de 1963, a las 10 horas, simultáneamente en Buenos Aires, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, dentro del horario de 9 a 12 y de 13.30 a 17 horas, o en la ciudad de Montevideo, Colonia 851 esq. Andes.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en las direcciones arriba mencionadas.

e.10|7-Nº L.5.810-v.12|7|63
e.15|7-Nº L.5.810-v.19|7|63
e.22|7-Nº L.5.810-v.23|7|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

ASISTENCIA SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA "CABRED"
Expediente Nº 03069|63

Llámase a Licitación Pública 5 Nº 10|63, para el día 22 de julio de 1963, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1962|63.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F. C. N. G. S. Martín, debiendo dirigirse para pliego e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Coti, frazadas, lienzo crudo, box calf, brin, griseta, hilo, medias, paño gris, semillas de mano, suela, etc.

Open Door, 15 de julio de 1963. — El Director de la Colonia "Cabred.

e. 15|7 Nº L. 5.888 v.17|7|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA NACIONAL DE OLIGOFRENICOS "Dr. CERDA"

Llámase a concurso interno para la provisión de los cargos que seguidamente se detalla|n, con destino a la Colonia Nacional de Oligofrénicos "Dr. Cerdá", constando que además dellos sueldo|s que se indica|n corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, peligrosidad, salario familiar, título, y Decretos Nros. 9.252|60, 3.197 y 10.809|61 y 8.233|62

Las bases para estos concursos pueden solicitarse en la Oficina de Personal de la dependencia ubicada en Torres, Provincia de Buenos Aires, donde se recibirán las solicitudes de inscripción todos los días de lunes a viernes, desde las 8 hasta las 12 horas, cerrando la misma el día 7 de agosto del año en curso.

Cinco (5) cargos de médico de Guardia (médico), sueldo inicial $ 4.000.

e.15|7 Nº L. 5.862 v.16|7|63

DIRECCION ABASTECIMIENTO PRODUCCION Y CONSERVACION

Llámase a Licitación Pública Nº 19. D. A. P. C. para el día 22 de julio de 1963, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación para Centro de Hemoterapia).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Adquisiciones y Ventas de la Dirección mencionada, sita en Viamonte 869, 5º Piso, Capital, y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 8º Piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a contratar nueva línea de alimentación de energía eléctrica.

Buenos Aires, 15 de julio de 1963. — Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación.

e. 15|7 Nº L. 5.885 v.17|7|63

HOSPITAL DE NIÑOS DE CATAMARCA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|963 para el día 29 de julio de 1963, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que al final se detallan, con destino al Hospital de Niños de Catamarca durante el ejercicio 1962|63 (1º de noviembre de 1962 al 31 de octubre de 1963).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Hospital, ubicado en Avenida Urquiza Nº 1050 de la Ciudad de Catamarca, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mencionado Establecimiento o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón Nº 329, 9º Piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Productos Químicos y Farmacéuticos.

El Secretario Administrativo.

e.15|7 Nº L. 5.877 v.17|7|63

DEPARTAMENTO DE PALUDISMO Y FIEBRE AMARILLA TUCUMAN
Expediente Nº 2.620|63

Llámase a Licitación Pública Nº 1|63 para el día 22 de julio de 1963, a horas 12, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Departamento de Paludismo y Fiebre Amarilla de Tucumán, durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Administrativa de dicho organismo, sita en Avenida Sarmiento Nº 1347, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, debiendo dirigirse para pliego e informes a la mencionada Repartición o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones), Paseo Colón Nº 329, piso 8º, Capital Federal.

Las necesidades se refieren al insecticida Dicloro-difenil-tricloroetano (DDT) grado técnico.

San Miguel de Tucumán, 28 de junio de 1963.

El Jefe del Departamento de Paludismo y Fiebre Amarilla.

e. 15|7 Nº L. 5.863 v.17|7|63

CENTRO DE HEMOTERAPIA
Expediente Nº 10.094|63

Llámase a licitación pública Nº 142|63, para el día 22 del mes de julio de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Centro de Hemoterapia, y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: tubuladuras de polivinilo para transfusión de sangre.

Buenos Aires, 15 de julio de 1963. — El Director Gral. de Administración.

e.15|7 Nº L. 5.861 v.17|7|63

CENTRO TISIOLOGICO NACIONAL DR. ANTONIO A. CETRANGOLO
Expediente Nº 57.467|62

Llámase a Licitación Pública Nº 139|63, para el día 1º de agosto de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo", y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Paseo Colón 329 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos y informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: generador de rayos X. — Intensificador electrónico. — Cámara filmadora. — Planigrafo. — Buenos Aires, 11 de julio de 1963. — El Director Gral. de Administración.

e.11|7 Nº L-5.822 v.12|7|63
e.15|7 Nº L-5.822 v.19|7|63
e.22|7 Nº L-5.822 v.24|7|63

COMISION INTERMINISTERIAL COORDINADORA DE ZOONOSIS
Expediente Nº 24.401|63

Llámase a Licitación Pública Nº 8|63, para el día 29 de julio de 1963, a las 10 horas, para la adquisición de tres (3) carrocerías para Jeep Ika, con destino a la Comisión Interministerial Coordinadora de Zoonosis.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Comisión Interministerial Coordinadora de Zoonosis, Italia 324, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, planta baja, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Comisión.

Buenos Aires, 5 de julio de 1963. — Jefe Administrativo.

e.12|7-Nº L.5.843-v.12|7|63
e.15|7-Nº L.5.843-v.16|7|63

HOSPITAL RIVADAVIA
Expediente Nº 19.981|63

Llámase a Licitación Pública Nº 19|63 — H. R. para el día 22|7|63, a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Rivadavia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Rivadavia, calle Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital o a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones — Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: adquisición instrumental científico.

Buenos Aires, 12 de julio de 1963. — El Director del Hospital Rivadavia.

e.12|7-Nº L.5.842-v.12|7|63
e.15|7-Nº L.5.842-v.16|7|63

POLICLINICO PROF. GREGORIO ARAOZ ALFARO

Llámase a licitación pública 79, para el día 23 de julio de 1963, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Policlínico "Profesor Gregorio Araoz Alfaro" (ex Lanús); la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina Fiscalizadora de Contrataciones del establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina. Las necesidades se refieren a Víveres frescos (verduras, papas, frutas, carne, hielo y pescado, aves y huevos, prod. lácteos y sus derivados).

Lanús 3 de julio de 1963. — El Director.

e.8|7 Nº L-5.762 v.8|7|63
e.10|7 Nº L-5.762 v.12|7|63
e.15|7 Nº L-5.762 v.19|7|63
e.22|7 Nº L-5.762 v.22|7|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Expediente Nº 217.235|63

Llámase a Licitación Pública Nº 16|63 para el día 5 de agosto próximo, a las 16.30 horas, para lograr la reparación integral de un automóvil marca Ford, modelo 1951.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1739, 5º piso, Capital, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 15 de julio de 1963. — Enrique Duján, 2º Jefe del Departamento de Administración.

e.15|7 Nº L. 5.896 v.17|7|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.376, para la adquisición de tres casillas rodantes tipo Vialidad, s|especificación y plano. $ 792.900. Presentación propuestas: 29 de julio, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.12|7-Nº L.5.845-v.12|7|63
e.15|7-Nº L.5.845-v.16|7|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de Ruta 12, provincia de Corrientes, Camino de Itatí a Límite con Misiones. Grupo Indivisible I, tramos: Itatí-Arroyo Iribu Cua; Arroyo Iribu Cua-Yahape; Yahapé-Ita Ibaté (Sec. km. 0-km. 22,5), $ 316.911.545,26. Grupo II, tramos: Yahapé-Ita Ibaté (Sec. km. 22,5-km. 45); Ita Ibaté-Ituzaingó (Sec. km. 0-km. 46), $ 291.117.157,15. Grupo Indivisible III, tramos: Ita Ibaté-Ituzaingó (Sec. km. 46-km. 69,928); Ituzaingó-Límite con Misiones (Sec. km. 0-km. 35 y km. 35-km. 66,903), $ 269.130.642,30. Se aceptan propuestas para uno, dos o por el conjunto de los grupos indivisibles. Presentación propuestas: 30 de setiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|7 Nº L. 5.846 v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.846 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.846 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 5.846 v.31|7|63
e.1º|8 Nº L. 5.846 v.1º|8|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de agregado pétreo para tratamiento, incluído carga y descarga de 5.050 m3. y ejecución de 720.000 m2. de tratamiento bituminoso tipo "Sellado". Ruta 40 Sur, Provincia de Mendoza. Tr.: Eugenio Bustos, Pareditas y Ruta 143. Tr.: Las Paredes, Pareditas. Presupuesto Oficial: $ 3.043.500 m|n. — Presentación propuestas: 12 de Agosto de 1963, a las 10 horas, en la sede del 4º Distrito (Mendoza), calle Belgrano Nº 347 de la ciudad Capital, Mendoza, donde puede concurrirse por informes. Los pliegos además, pueden ser consultados o adquiridos en la División Licitaciones y Contratos, Av. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.12|7 Nº L. 5.847 v.13|7|63
e.15|7 Nº L. 5.847 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.847 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 5.847 v.31|7|63
e.1º|7 Nº L. 5.847 v.1º|7|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 1 DDBA, hasta el día 25 de julio de 1963, a las 16 horas. — Provisión de 21 electrobombas rotativas motor 1|4 de H.P. y 21 protector térmico-magnético.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Buenos Aires, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 17, Capital Federal,

Valor del Pliego: m|n. $ 10.—.

e.15|7 Nº L- 5.886 v.17|7|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a licitación pública Nº 166-1 hasta el día 24 de julio de 1963, a las 16 horas, para la venta de Roble Pollfi en rollos en condiciones de desuso.

Pliegos, consultas y presentación de propuestas: Avda. 9 de Julio 1925, piso 21, Capital, Documentación gratis.

Exhibición: Almacén Isla Demarchi Dársena Sud, Lado Este. Horario: 8 a 14.30 horas.

e.12|7 Nº L. 5.848 v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.848 v.16|7|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 471-0, hasta el día 2 de agosto de 1963, a las 17 horas, para la provisión e instalación frigorífica morgue, por "ajuste alzado", en el edificio del Policlínico Regional de San Juan, sito en la Ciudad de San Juan.

Presupuesto Oficial: $ 1.450.000 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en la Conducción San Juan, calle Santa Fe Nº 169 (oeste), San Juan, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura.

Documentación: $ 120.— m|n. Pago de la misma; Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e. 3|7 — Nº L. 5.600 — v. 5|7|63
e. 8|7 — Nº L. 5.600 — v. 8|7|63
e. 10|7 — Nº L. 5.600 — v. 12|7|63
e. 15|7 — Nº L. 5.600 — v. 19|7|63
e. 22|7 — Nº L. 5.600 — v. 24|7|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública números 248|63 hasta el día 2 de agosto de 1963, a las 16 y 30 horas, para la ejecución de los trabajos de refuerzo de impermeabilización en el cordón de 25 celdas, de la planta de silos subterráneos de Villa Constitución (Provincia de Santa Fe) a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de Pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925 piso 12º, Buenos Aires. — Consultas en el lugar indicado y Departamento Distrito Zona Norte (Edificio Aduana, Planta alta, Rosario, Prov. de Santa Fe). — Pliego $ 200 m|n. — Presupuesto oficial $ 1.764.500,00 m|n Importe de la garantía m$n. 17.645.

e.4|7-Nº L.5.646-v.5|7|63
e.8|7-Nº L.5.646-v.8|7|63
e.10|7-Nº L.5.646-v.12|7|63
e.15|7-Nº L.5.646-v.19|7|63
e.22|7-Nº L.5.646-v.25|7|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Provisión y montaje equipos electromecánicos Establecimiento de Potabilización, de Reconquista (Santa Fe). — Expediente: 13315|1962. 20|8|1963, a las 15. — Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y distrito Reconquista. Depósito de garantía: Grupo I, $ 44.100, m|n. y Grupo II, $ 18.220, m|n.

e.5|7 Nº L-5.738 v.5|7|63
e.8|7 Nº L-5.738 v.8|7|63
e.10|7 Nº 5.738 v.12|7|63
e.15|7 Nº L-5.738 v.19|7|63
e.22|7 Nº L-5.738 v.26|7|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 324|1963
Licitación Pública

Provisión y montaje de instalaciones electromecánicas Establecimiento depuración de líquidos cloacales distrito San Juan. 28|8|1963, a las 15. Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y distrito San Juan. Depósito de garantía: o|o del presupuesto oficial de $ 11.250.000 moneda nacional.

e.12|7-Nº L.5.844-v.12|7|63
e.15|7-Nº L.5.844-v.19|7|63
e.22|7-Nº L.5.844-v.26|7|63
e.1º|8-Nº L.5.844-v.1º|8|63
e.29|7-Nº L.5.844-v.31|7|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 15.019|1963
Licitación Pública

Construcción establecimiento de depuración líquidos cloacales, ciudad de Dolores (Buenos Aires); provisión y montaje instalaciones electromecánicas para la estación elevadora líquidos clocales; instalación de fuerza motriz y alumbrado del establecimiento. 26|8|1963, a las 15. Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y distrito Dolores. Depósito de garantía: $ 101.000 m|n.

e.10|7-Nº L.5.802-v.12|7|63
e.15|7-Nº L.5.802-v.19|7|63
e.22|7-Nº L.5.802-v.26|7|63
e.29|7-Nº L.5.802-v.30|7|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 20.022|1963

LICITACION PUBLICA

Ficheros para cuentas corrientes. — 29|7|1963, a las 15 y 15 horas. — Charcas 1840.

e. 3|7 — Nº L. 5.613 — v. 5|7|63
e. 8|7 — Nº L. 5.613 — v. 8|7|63
e. 10|7 — Nº L. 5.613 — v. 12|7|63
e. 15|7 — Nº L. 5.613 — v. 17|7|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Electrobombas centrífugas de motor sumergido, tableros de maniobra, accesorios y repuestos con destino al distrito Catamarca Expediente: 34.217|1962. 31|7|1963, a las 15. — Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y distrito Catamarca. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial de $ 8.520.00,00 m|n.

e.28|6 Nº L. 5.209 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L. 5.209 v.5|7|63
e.8|7 Nº L. 5.209 v.8
e.10|7 Nº L. 5.209 v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.209 v.19|7|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 3.679 hasta el día 2 de agosto de 1963, a las 15 horas, para la Reconstrucción de las Calzadas de los Tramos Basculantes del Puente José F. Uriburu, ubicado sobre el Riachuelo, Puerto Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 8.090.880 m|n.
Garantía de propuesta a constituir: $ 80.908,80 m|n.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital, al precio de $ 1.200.— m|n.

Las propuestas deberán dirigirse al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero Roberto P. Maresca y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal.

e.4|7-Nº L.5.647-v.5|7|63
e.8|7-Nº L.5.647-v.8|7|63
.10|7-Nº L.5.647-v.12|7|63
e.15|7-Nº L.5.647-v.19|7|63
e.22|7-Nº L.5.647-v.25|7|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3.695. hasta el día 22 de agosto de 1963, a las 15 horas, para venta de 11 embarcaciones (4 ex chatas barreras; 3 ex lanchas; 2 ex dragas; 1 remolcador; 1 ex balizador), diversos materiales de sus inventarios y repuestos, declarados en desuso o rezago.

Ubicación: En el Puerto de Rosario. donde pueden ser inspeccionadas.

Consultas y adquisiciones de pliegos: Dirección Nacional de Contrucciones Portuarias y Vías Navegables —División Contrataciones— Avda. 9 de Julio 1925. Piso 9º, Capital Federal y Departamento Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario.

Presentación de Propuestas: Unicamente en Avda. 9 de Julio 1925, Piso 9º, Capital Federal.

Pliego 300.— m|n.

Rodolfo Urff, Jefe División Contrataciones.

e.8|7 Nº L-5.763 v.8|7|63
e.10|7 Nº L-5.763 v.12|7|63
e.15|7 Nº L-5.763 v.19|7|63
e.22|7 Nº L-5.763 v.22|7|63

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

Expte. Nº 11.479 SC|62

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de julio de 1963, a las 11, en el Distrito 15º (Concordia), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en San José de Feliciano (mismo Dto.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina San José de Feliciano, Concordia (Dto. 15) o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires.

e. 15|7 Nº L. 5.871 v.17|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

Expte. Nº 8.303 SC|63

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de julio de 1963, a las 11,30, en el Distrito 5º (Santa Fe), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Ceres (Dto. 5º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina Ceres, Santa Fe (Dto. 5º) o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires.

e.15|7 Nº L. 5.870 v.17|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

Expte. Nº 9.881 SC|63

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de julio de 1963, a las 11 hs., en el Distrito 3º Mercedes, para contratar la ejecución del Transporte local de correspondencia en Los Toldos (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Los Toldos, Distrito 3º Mercedes o en la Dirección de Abastecimiento (LT), Correo Central, Buenos Aires.

e.15|7 Nº L. 5.869 v.17|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

Expte. Nº 2.335 SC|63

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de julio de 1963, a las 11 hs., en el Distrito 26º Resistencia, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en General San Martín (Dto. 26).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al Distrito 26 Resistencia, o en la Dirección de Abastecimiento (LT), Correo Central, Buenos Aires.

e. 15|7 Nº L. 5.868 v.17|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

Expte. Nº 16.496 SC|63

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de julio de 1963, a las 11, en el Distrito 7º (San Luis), para contratar la ejecución del transporte de corerspondencia entre La Toma y Carolina (Dto. 7º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al Distrito 7º, San Luis, o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires.

e.15|7 Nº L. 5.872 v.17|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

Expte. Nº 62.762 SC|62

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de julio de 1963, a las 11, en el Distrito 5º (Santa Fe), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Progreso (mismo Distrito).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina Progreso (Dto. 5º), Cabecera del Distrito 5º (Santa Fe) o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central. Buenos Aires.

e. 15|7 Nº L. 5.859 v.17|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 16.498 SC|63

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de julio de 1963, a las 11, en el Distrito 6º (Córdoba), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia en Circuito Villa de Soto (Dto. 6º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina Villa de Soto. Distrito 6º, Córdoba, o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires.

e.15|7 Nº L. 5.858 v. 17|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 9.289 SC|63

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de julio de 1963, a las 11, en el Distrito 1º (Rosario), para contratar la ejecución del transporte local de corespondencia en Teodolina (Dto. 1º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina Teodolina, Distrito 1º, Rosario, o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.) Correo Central, Buenos Aires.

e. 15|7 Nº L. 5.856 v.17|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 09874 SC|63

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de julio de 1963, a las 11, en el Distrito 12º (Paraná), para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Gualeguaychú (mismo Dto.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina Gualeguaychú, Paraná (Dto. 12º) o Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires.

e.15|7 Nº L. 5.855 v.17|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de julio de 1963, para contratar los servicios de transporte local de correspondencia, distribución de encomiendas a domicilio y recolección de la correspondencia depositada en los buzones instalados en Santa Rosa (Dto. 25º). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Cabecera del Distrito 25º (Santa Rosa), a las 11 (expediente 13408 SC|62). Por el Pliego de Bases y Condiciones y demás datos, concurrir a la Cabecera del Distrito citado o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal.

Director de Abastecimiento.

e.15|7 Nº L-5.857 v.17|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 74|963

Llámase a licitación pública para contratar la "Enajenación de Timbres Postales Matasellados".

Las propuestas serán recibidas hasta el 24 de julio de 1963, a las 16,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones. — Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 15 de julio de 1963. — Dirección de Abastecimiento

e.15|7 Nº L-5.884 v.17|7|63

Secretaría del Transporte

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Departamento Suministros

Licitación Pública Nº 48|63 — Apertura: 6|8|63 a las 10 hs. — Zapatas de fundición de hierro para coches subterráneos. — Valor del pliego $ 10.00 Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital, todos los días hábiles de 7 a 14 horas.

e.8|7-Nº L. 5.773-v.8|7|63
e.10|7-Nº L. 5.773-v.12|7|63
e.15|7-Nº L. 5.773-v.19|7|63
e.22|7-Nº L. 5.773-v.22|7|63

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES
En liquidación)

Licitación Pública Nº 21.281|63. — Apertura: 6|8|63 a las 10.10 horas. — Venta de tramos de vías tranviarias. — Valor del pliego $ 10.—. Consulta y retiro, Bmé. Mitre 3345, Capital, de 7 a 14 horas.

e.10|7 Nº L. 5.809 v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.809 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.809 v.23|7|63

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL
E.F.F.D.E.A.

Licitación Pública Nº 5|63: Lona de cáñamo con un ancho de 92 cms. — Norma Iram 7521, Tabla 1. — Apertura: 1º de agosto de 1963, a las 9 hs. — Retiro de Pliegos y lugar de apertura: Corrientes 389, 5º piso, Capital. — Horario: de 13 a 18 horas.

e.15|7 Nº L-5.881 v.19|7|63

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento de Suministros

Llámase licitación pública para provisión de: Elásticos de acero, hélicos y elípticos. — Expte.: M.63|51. — Apertura 30|7|63, 16 horas. — Pliegos y dibujos: $ 80. — (Pliego $ 50.—, dibujos $ 10.—, cada uno).

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973 Capital Federal. — De lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.15|7 Nº L-5.864 v.19|7|63
e.22|7 Nº L-5.864 v.26|7|63

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

Llama a licitación pública para: Provisión de uniformes. — Expte. M. 63|64. Apertura 29|7|63, 14 horas.

Pliego y Especificaciones, $ 70.

Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal. De lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.12|7 Nº L. 5.849 v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.849 v.18|7|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura 24|7|63: Lic. Priv. 3470, hora: 14,30, Alambre de cobre cuadrado, forrado, de 6,38 mm. — Lic. Priv. 3471, hora: 15. Electrodos para soldadura, para acero, de 6mm.

Apertura 25|7|63: Lic. Priv. 3476, hora 14,30, cintas aislantes de tela aceitada y de hilado de vidrio.

Apertura 26|7|63: Lic. Púb. 881-C, hora 14. — Por la concesión terreno de 12.200 m2., en Est. B. Grande. — Prov. E. Ríos (a orillas Río Paraná); apropiado instalación Industrias, Astilleros, etc. — Lic. Priv. 3.473, hora: 15. Carburo en piedra.

Retirar Pliegos: Depto. Suministros, Est. F. Lacroze, 5to. piso, Capital, días hábiles de 12,30 a 15,30 horas.

e.15|7 Nº L-5.876 v.19|7|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura: 18|7|63: Lic. Priv. 2554. Hora: 15. Válvulas a imán electroneumática picoches B. Gardner. Lic. Priv. 2965. Hora: 16,30. Pinceles de cerda.

Apertura 19|7|63: Lic. Púb. 879-C. Hora: 14. 20.000 kg herbicida T C. A, 5000 kg. herbicida tipo C. M. U. Lic. Priv. 3439. Hora: 15. Elásticos helicoidales de suspensión. Lic. Púb. 880-C. Hora: 16. 4.700 kgs. metal blanco antifricción. Lic. Priv. 3477. Hora: 17.30. 2600 m. cable telefónico de 25 pares, de 0,91 mm. diámetro.

Aperatura: 23|7|63: Lic. Priv. 3464. Hora: 15. Palas anchas punta corazón. Palas de puntear meda luna. Lic. Priv. 3465. Hora: 15.30. Rodamientos a bolas tipo SKF. 7230 M-o similar.

e.12|7-Nº L-5.854-v.13|7|63
e.15|7-Nº L-5.854-v.17|7|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 5|63: Ruedas sólidas de acero laminado para locomotoras Diesel Eléctricas "Alco".

Apertura 10 hs., del 8|8|1963.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de propuestas en Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, esq. Av. del Libertador, planta baja, of. 15, Capital.

e.11|7 Nº L-5.826 v.12|7|63
e.15|7 Nº L-5.826 v.19|7|63
e.22|7 Nº L-5.826 v.24|7|63

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Licitación Pública O. C. 70|62

Adquisición de maderas del país en vigas, rollizos y aserrada. — Apertura 8 de agosto de 1963 a las 14 horas, en Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital Federal. — Precio del pliego $ 200,00 m|n. — Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, de 13 a 17 horas. — Almacenes Tafí Viejo (Prov. Tucumán), Almacenes Laguna Paiva (Prov. Santa Fe) y Almacenes Alta Córdoba (Prov. de Córdoba). — Gerencia.

e.8|7-Nº L. 5.770-v.8|7|63
e.10|7-Nº L. 5.770-v.12|7|63
e.15|7-Nº L. 5.770-v.19|7|63
e.22|7-Nº L. 5.770-v.22|7|63

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a licitación pública Nº 113 963, para el día 24 de julio de 1963, a las 13 horas, con el objeto de contratar "la adquisición de artículos para escritorio, libros impresos y fichas", indispensables para atender las necesidades de distintos Organismos el Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.12|7 Nº L. 5.850 v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.850 v.16|7|63

PROVINCIALES

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE ECONOMIA
LICITACION PUBLICA Nº 10

Llámase a licitación pública para la compra de un equipo de máquinas de contabilidad con destino a las tareas administrativo-contables de la Administración provincial.

Apertura: Día 29 de julio de 1963, a las 16 horas, en la Subsecretaría del Ministerio de Economía.

Pliegos e informes: En la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, calle Pte. Roca 341, Neuquén, Capital, o en la Delegación Neuquén con domicilio en Callao 322, piso 1º, de la Capital Federal.

Valor del pliego: (m$n. 600.—) seiscientos pesos moneda nacional.

e.12|7 Nº L. 5.851 v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.851 v.18|7|63